



**CANAL EXTENSIA, S.A.U.**

**Informe de auditoría,  
Cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022  
e Informe de Gestión del ejercicio 2022**

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

**Al accionista único de CANAL EXTENSIA, S.A.U.:**

---

### Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de CANAL EXTENSIA, S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

---

### Fundamento de la opinión con salvedades

Según se detalla en la nota 6.b) y 15 a) de la memoria adjunta, CANAL EXTENSIA, S.A.U. mantiene en su balance al 31 de diciembre de 2022 Inversiones en empresas del grupo a largo plazo en la sociedad Canal Extensia América, S.A. por importe de 100.691 miles de euros.

En relación con la determinación del valor recuperable de dicha inversión, teniendo en cuenta lo detallado en la nota 20 donde se explica la situación de la filial relevante (Triple A de Barraquilla) en la que CANAL EXTENSIA participa a través de Canal Extensia América, los Administradores de la Sociedad, debido a la incertidumbre jurídica existente, a la falta de información y acceso a la documentación así como de la inexistencia de precedentes y conocimiento de cómo podrían desencadenarse y concluir las actuaciones existentes derivadas de los diferentes procesos abiertos, y circunstancias sobrevenidas consecuencia de la modificación de las medidas cautelares mediante la enajenación temprana de las acciones que Canal Extensia América tiene en Triple A de Barraquilla, y demás circunstancias descritas en la memoria adjunta, no disponen de una estimación fiable del valor recuperable de la inversión citada. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente para poder determinar el efecto que esta situación podría tener sobre el importe recuperable de dicha inversión al 31 de diciembre de 2022. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021 incluyó una salvedad por esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

---

### **Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión con salvedades sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

### ***Riesgos, provisiones y pasivos contingentes asociados con distintas investigaciones y procesos en curso (véase Nota 20 de la memoria adjunta)***

**Descripción** La Sociedad está expuesta a los eventuales riesgos que pudieran derivarse como consecuencia tanto de las cuestiones que se están investigando en las Diligencias Previa 91/2016 por el Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional en España, como de las investigaciones y procesos que han sido iniciados en Colombia, Brasil y República Dominicana, entre otros, por parte de determinados entes de control, administraciones públicas u otras terceras partes.

En relación con estos hechos, la evaluación y seguimiento de los posibles impactos que pudieran derivarse de las referidas investigaciones y procesos son complejos e implican el ejercicio de juicio por parte de la dirección y los administradores de la Sociedad para estimar su impacto en las cuentas anuales a la fecha de la formulación a partir de la información disponible y las expectativas de evolución futura y, en particular, la evaluación de la probabilidad de que se resuelvan dichas investigaciones y procesos en contra de los intereses de la Sociedad.

Debido a los juicios inherentes a la evolución de dichos asuntos, a la incertidumbre asociada a las estimaciones relacionadas con las investigaciones y procesos mencionados, así como al hecho de que cambios en las estimaciones por informaciones adicionales pudieran tener impactos significativos en los estados financieros de la Sociedad hemos considerado dichos asuntos como aspecto más relevante de la auditoría.

**Nuestra  
respuesta**

Nuestros procedimientos de auditoría en relación con este asunto han consistido, entre otros, en los siguientes:

- Hemos entendido los procesos y analizado los hechos y circunstancias subyacentes considerados relevantes por la dirección para sus conclusiones y evaluación de la mejor estimación.
- Hemos analizado la evaluación de los posibles impactos de los principales procesos abiertos que podrían derivarse para la sociedad de las mencionadas investigaciones y actuaciones.
- Hemos obtenido y analizado los informes y/o cartas de confirmación de los abogados y asesores contratados por la Dirección analizando su evaluación de los distintos asuntos y posibles consecuencias que pudieran derivarse para la Sociedad de las mencionadas investigaciones. Con el objeto de lograr un adecuado entendimiento de los procesos, hemos mantenido reuniones con la dirección y personal clave de la sociedad y con los principales asesores y abogados contratados.
- Hemos evaluado si la información revelada en cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad en relación con este asunto.

---

**Otra información: Informe de gestión**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, salvo por la limitación al alcance descrita en el párrafo siguiente, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la determinación del valor recuperable de la inversión que CANAL EXTENSIA, S.A.U. posee con Canal Extensia América, S.A. En consecuencia, no hemos podido alcanzar una conclusión sobre si existe una incorrección material en el informe de gestión en relación con esta cuestión.

---

### **Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales**

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

---

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.  
Inscrita en el ROAC Nº S2347

BLAZQUEZ  
SEVILLANO  
PATRICIA  
ISABEL -  
Firmado digitalmente por  
BLAZQUEZ  
SEVILLANO PATRICIA  
ISABEL -  
Fecha: 2023.04.25  
17:42:38 +02'00'

Patricia Blázquez Sevillano  
Inscrita en el ROAC Nº 22273

25 de abril de 2023

**AUDITORES**

Instituto de Censores Jurados  
de Cuentas de España

AUREN AUDITORES SP,  
S.L.P.

Núm. D012300201

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO

Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
española o internacional





**Cuentas Anuales e Informe de  
Gestión de Canal Extensia, S.A.U.  
(Sociedad Unipersonal)**



canal  
extensia



**2022**  
Cuentas Anuales a 31 de  
diciembre de 2022  
e Informe de Gestión



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### CUENTAS ANUALES

Balances a 31 de diciembre de 2022 y 2021

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2022 y 2021

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2022 y 2021

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2022 y 2021

### MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

1.	NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	9
2.	BASES DE PRESENTACIÓN	10
3.	DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS	13
4.	NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN	13
5.	POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS	23
6.	CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	24
7.	INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES	28
8.	EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	35
9.	FONDOS PROPIOS	35
10.	PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS	36
11.	DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES	38
12.	INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. “Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio”	39
13.	SITUACIÓN FISCAL	40
14.	OPERACIONES SOCIETARIAS	44
15.	TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS	45
16.	INGRESOS Y GASTOS	47
17.	INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL	48
18.	INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS	48
19.	HONORARIOS DE AUDITORÍA	50
20.	PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES	50
21.	HECHOS POSTERIORES	71

### ANEXOS

Anexo I (1) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2022

Anexo I (2) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2021

- Anexo II (1) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2022
- Anexo II (2) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2021
- Anexo III (1) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2022
- Anexo III (2) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2021

## **INFORME DE GESTIÓN**

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022

**Balances al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 (Expresados en miles de euros)**

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>162.324</b>	<b>166.245</b>
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>		<b>161.954</b>	<b>165.875</b>
Instrumentos de patrimonio	6b	100.692	100.692
Créditos a empresas del grupo	6a y 15a	61.262	65.183
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>		<b>370</b>	<b>370</b>
Instrumentos de patrimonio	6a	370	370
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>9.156</b>	<b>8.667</b>
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>7b</b>	<b>9.039</b>	<b>8.527</b>
Cientes, empresas del grupo y asociadas	6a y 15a	9.007	8.510
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	32	17
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	<b>7a y 15a</b>	<b>91</b>	<b>103</b>
Otros activos financieros	6a	91	103
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>5</b>	<b>5</b>
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>32</b>
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>171.480</b>	<b>174.912</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.

**Balances al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 (Expresados en miles de euros)**

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>136.360</b>	<b>144.872</b>
<b>A-1) Fondos Propios</b>	<b>9</b>	<b>136.360</b>	<b>144.872</b>
<b>I. Capital</b>	<b>9</b>	<b>80.600</b>	<b>80.600</b>
<b>III. Reservas y resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>9</b>	<b>64.321</b>	<b>64.321</b>
Reserva legal		7.116	7.116
Otras reservas		57.205	57.205
<b>V. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>9</b>	<b>(49)</b>	<b>(4.227)</b>
<b>VII. Resultados del ejercicio</b>		<b>(8.512)</b>	<b>4.178</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>32.602</b>	<b>28.772</b>
<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>		<b>32.602</b>	<b>28.772</b>
Deudas a largo plazo con empresas del grupo		32.602	28.772
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>2.518</b>	<b>1.268</b>
<b>III. Deudas a corto plazo</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
Otros pasivos financieros		2	1
<b>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	<b>10</b>	<b>2.296</b>	<b>1.124</b>
Deudas a corto plazo con empresas del grupo		2.296	1.124
<b>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>10 y 11</b>	<b>220</b>	<b>143</b>
Acreedores varios		201	110
Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	19	33
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)</b>		<b>171.480</b>	<b>174.912</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios  
2022 y 2021  
(Expresados en miles de euros)**

	Notas	2022	2021
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>16a</b>	<b>5.152</b>	<b>3.780</b>
Prestación de servicios	16a	820	903
Dividendos	16a	6	3
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo	16a y 7d	4.326	2.874
<b>Deterioro y Rdos enajenación de instr. financieros</b>	<b>7d</b>	<b>(13.160)</b>	<b>-</b>
Deterioros y pérdidas		(13.160)	-
<b>Otros ingresos de explotación</b>		<b>1</b>	<b>-</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1	-
<b>Gastos de personal</b>	<b>16c</b>	<b>(296)</b>	<b>(618)</b>
Sueldos, salarios y asimilados		(239)	(528)
Cargas sociales		(57)	(90)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>16b</b>	<b>(630)</b>	<b>(469)</b>
Servicios exteriores		(255)	(201)
Tributos		(375)	(268)
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>(8.933)</b>	<b>2.693</b>
<b>Gastos financieros</b>		<b>(1.384)</b>	<b>(1.079)</b>
Por deudas con empresas del grupo y asociadas		(1.384)	(1.079)
<b>Diferencias de cambio</b>	<b>7d</b>	<b>2.977</b>	<b>3.688</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>		<b>1.593</b>	<b>2.610</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>(7.340)</b>	<b>5.302</b>
Impuesto sobre sociedades	13	(1.172)	(1.124)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>		<b>(8.512)</b>	<b>4.178</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>(8.512)</b>	<b>4.178</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.



**Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021**  
(Expresados en miles de euros)

	2022	2021
<b>A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos</b>		
Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	(8.512)	4.178
Total ingresos y gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto	-	-
Total transferencias a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS</b>	<b>(8.512)</b>	<b>4.178</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.

**Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2022 y 2021**  
(Expresados en miles de euros)

	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Total
<b>B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto</b>					
<b>A. SALDO INICIO AÑO 2021</b>	<b>80.600</b>	<b>64.321</b>	<b>(1.560)</b>	<b>(2.667)</b>	<b>140.694</b>
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	4.178	-	4.178
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	-	1.560	(1.560)	-
<b>B. SALDO FINAL AÑO 2021</b>	<b>80.600</b>	<b>64.321</b>	<b>4.178</b>	<b>(4.227)</b>	<b>144.872</b>
<b>C. SALDO INICIO AÑO 2022</b>	<b>80.600</b>	<b>64.321</b>	<b>4.178</b>	<b>(4.227)</b>	<b>144.872</b>
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	(8.512)	-	(8.512)
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	-	(4.178)	4.178	-
<b>D. SALDO FINAL AÑO 2022</b>	<b>80.600</b>	<b>64.321</b>	<b>(8.512)</b>	<b>(49)</b>	<b>136.360</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021

(expresados en miles de euros)

	2022	2021
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(482)</b>	<b>(657)</b>
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(7.340)	5.302
2. Ajustes del resultado	7.616	(5.305)
Dividendos (-)	(6)	(3)
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo (-)	(4.326)	(2.874)
Gastos financieros (+)	1.384	1.079
Diferencias de cambio (+/-)	(2.977)	(3.688)
Correcciones valorativas (+/-)	13.160	-
Otros ingresos y gastos (+/-)	381	181
3. Cambios en el capital corriente	(764)	(757)
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(853)	(796)
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	95	44
Otros activos corrientes y no corrientes (+/-)	(5)	(5)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	6	103
Cobro de dividendos (+)	6	3
Cobros/pagos por impuestos sobre beneficios (-/+)	-	100
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(1.976)</b>	<b>(3.610)</b>
Empresas del grupo y asociadas	(1.976)	(3.610)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.447</b>	<b>4.053</b>
Empresas del grupo y asociadas	2.447	4.053
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>	<b>-</b>	<b>(13)</b>
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>(11)</b>	<b>(227)</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	32	259
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	21	32

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022.



canal  
extensia

## MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

## 1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Canal Extensia, S.A.U. (en adelante la Sociedad) se constituyó en España el día 5 de diciembre de 2001 como sociedad anónima por un periodo de tiempo indefinido.

De acuerdo con el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se ha inscrito en el Registro Mercantil como sociedad unipersonal. La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único sin perjuicio de los contratos de financiación intercompanys mantenidos con la matriz que se detallan en las notas 7 y 10 de estas Cuentas Anuales.

La Sociedad tiene como objeto social, toda actividad desarrollada en el ámbito del denominado ciclo integral del agua: captación o producción, aducción, tratamiento, conducción, elevación, almacenamiento, distribución, alcantarillado y saneamiento, depuración, reutilización y vertido del agua del consumo público y de riego, así como la conducción y depuración de aguas residuales mediante las siguientes actividades concretas:

- a) La rehabilitación, instalación, construcción, puesta en marcha y control de todo tipo de instalaciones de fluidos.
- b) La gerencia o en su caso la gestión indirecta, en las modalidades que regule el Derecho Administrativo, de Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, de conservación y limpieza de redes de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- c) La potabilización de aguas, el alumbramiento de aguas subterráneas y la captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas, previa la obtención de las concesiones administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos.
- d) La realización de estudios y proyectos, y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- e) La comercialización de maquinaria, aparatos vehículos, instalaciones, ingeniería del agua y fluidos y fontanería en general.
- f) El diseño, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de control automático, de telecomunicaciones, de seguridad y de vigilancia.
- g) La realización de estudios de viabilidad, ingeniería de proyecto, consultoría y asistencia técnica, dirección de proyecto, explotación y mantenimiento de instalaciones necesarias para la gestión y explotación del ciclo integral del agua.
- h) La Sociedad podrá desarrollar su objeto directa o indirectamente, mediante la constitución de otras sociedades o la titularidad de participaciones en el capital de otras entidades con objeto idéntico o análogo.

La actividad principal de la Sociedad consiste en la gestión de sociedades participadas, así como la prestación de servicio de asistencia técnica en los territorios en los que sus sociedades dependientes desarrollan su actividad.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, y su sociedad dominante directa es Canal de Isabel II, S.A. M.P., antes Canal de Isabel II Gestión, S.A., por cambio de denominación social acordada en su Junta General Ordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2017, cuyo domicilio social y fiscal está ubicado en Madrid, Calle Santa Engracia, 125.

Tal y como se describe en la nota 6, la Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas. Como consecuencia de ello la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de Cuentas Anuales Consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo y asociadas se presenta en el Anexo I y Anexo II.

La Sociedad no presenta Cuentas Anuales Consolidadas en 2022, ni las presentó en 2021, al ser un subgrupo integrado en el grupo español Canal de Isabel II, S.A. M.P. superior, y cuya sociedad dominante tiene su domicilio social en Madrid, según lo dispuesto en el apartado 2 del art. 43 del Código de Comercio. Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. M.P. serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Los Administradores formularán el 30 de marzo de 2023 las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. M.P. y sus sociedades dependientes del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022, que muestran unos beneficios consolidados de 112.360 miles de euros y un patrimonio neto consolidado de 2.767.358 miles de euros (154.636 miles de euros y 2.739.564 miles de euros en 2021 respectivamente).

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. de fecha 28 de marzo de 2023, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio se formulan las Cuentas Anuales de la Sociedad y el informe de gestión.

En aplicación del marco normativo de información financiera y considerado el artículo 38 del Código de Comercio, los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2022 ocurridos desde 31 de diciembre hasta la fecha de celebración de la Comisión de Auditoría de la Sociedad dominante, fueron analizados por dicha Comisión y por el Grupo al que pertenece sin que se hayan detectado riesgos, que pudieran afectar de forma muy significativa a la imagen fiel o dieran lugar a nuevos registros contables, menciones y notas en la Memoria y en el Informe de Gestión. Por lo tanto, las presentes Cuentas Anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. M.P. y sus sociedades dependientes serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid tras su aprobación por la Junta General de Accionistas.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, siendo la sociedad dominante directa el Ente Público Canal de Isabel II. El Ente Público tiene su domicilio fiscal y social en la calle Santa Engracia, 125 de Madrid.

## **2. BASES DE PRESENTACIÓN**

### **a) Normativa contable aplicada**

Estas Cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, sus adaptaciones, las modificaciones incorporadas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, el Real Decreto 602/2016, de 17 de diciembre y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- Resto de normativa contable que resulta de aplicación.



## **b) Imagen fiel**

Las Cuentas Anuales se han formulado a partir de los registros contables de Canal Extensia, S.A.U., de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto, y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2022, que han formulado el 28 de marzo de 2023 serán aprobadas por el Accionista Único sin modificación alguna.

## **c) Comparación de la información**

Las Cuentas Anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 aprobadas por el Accionista Único con fecha 22 de abril de 2022, formuladas el 30 de marzo de 2022, teniendo en cuenta las modificaciones derivadas de la información incluida en la nota e).

## **d) Moneda funcional y moneda de presentación**

Estas Cuentas Anuales se presentan en miles de euros, redondeadas al millar más cercano, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

## **e) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables**

### *(i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis*

La Sociedad está sujeto a procesos regulatorios y legales y a inspecciones gubernamentales e investigaciones judiciales en varias jurisdicciones. Si es probable que exista una obligación al cierre del ejercicio que va a suponer una salida de recursos, se reconoce una provisión para responsabilidades y su importe se puede estimar con fiabilidad. Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia de ello, los Administradores de la Sociedad, si bien realiza el análisis de los riesgos potenciales apoyada en asesores externos especialistas en cada materia, ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

La preparación de las Cuentas Anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resume a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las Cuentas Anuales.

La Sociedad realiza la prueba de deterioro anual de las participaciones en empresas del grupo y asociadas, así como de la recuperabilidad de sus activos financieros. La determinación del valor recuperable implica el uso de estimaciones por los Administradores, y la Sociedad generalmente utiliza métodos de descuento de flujos de efectivo para determinar dicho valor.

El procedimiento implantado por Canal Extensia para la realización de las pruebas de deterioro a nivel de las unidades generadoras de efectivo, cuando proceda, es el siguiente:

La Sociedad, prepara anualmente un plan de negocio abarcando generalmente un espacio temporal de cinco ejercicios, incluido el ejercicio en curso. Los principales componentes de dicho plan, que es la base del test de deterioro, son los siguientes:

- Proyecciones de resultados.
- Proyecciones de inversiones y capital circulante.

Otras variables que influyen en el cálculo del valor recuperable son:

- Tasa de descuento específica para cada UGE. La Sociedad utiliza como tasa de descuento el coste medio ponderado del capital empleado después de impuestos para cada país y negocio, que se revisa al menos anualmente. Esta tasa trata de reflejar las evaluaciones actuales del mercado en lo referente al valor temporal del dinero y a los riesgos específicos del activo. Por lo tanto, la tasa de descuento utilizada tiene en cuenta la tasa libre de riesgo, el riesgo-país, la moneda en la que se generan los flujos de caja y el riesgo de mercado y crediticio. Para que los cálculos sean consistentes, las estimaciones de flujos de caja futuros no reflejan los riesgos que ya se han ajustado en la tasa de descuento utilizada, o viceversa.
- Tasa de crecimiento perpetuo de los flujos de caja empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones. Esta tasa no supera la tasa de crecimiento medio a largo plazo para el negocio en que las distintas UGEs desarrollan su actividad. Cuando las UGEs tienen un plazo definido por sus concesiones, se amplían las proyecciones hasta la finalización de las mismas utilizando una tasa de crecimiento constante.

En la nota 6 se detallan las variables e hipótesis utilizadas por la Sociedad para el cálculo del valor en uso y para la determinación de las unidades generadoras de efectivo.

Los flujos consideran la experiencia pasada y representan la mejor estimación sobre la evolución futura del mercado. Los flujos de efectivo a partir del último año se extrapolan utilizando tasas de crecimiento constantes. Las hipótesis clave para determinar el valor razonable (menos costes de venta, si aplica) y el valor en uso incluyen las tasas de crecimiento, la tasa media ponderada de capital y los tipos impositivos. Las estimaciones, incluyendo la metodología empleada, pueden tener un impacto significativo en los valores y en la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad mantiene créditos comerciales con su participada Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) por los servicios de asistencia técnica prestados y por dividendos devengados en ejercicios anteriores (véase nota 7) así como préstamos financieros concedidos cuya recuperabilidad se basa en la capacidad de sus filiales de generar flujos de caja suficiente mediante la realización de las cuentas a cobrar que éstas tienen judicializadas y el éxito de los procesos que se encuentran abiertos. La dirección basa su análisis en la mejor estimación a la fecha de las presentes Cuentas Anuales y con información que se dispone en este momento apoyada por las conclusiones emitidas por los expertos legales que les asesoran

La Sociedad está sujeta a procesos regulatorios y legales y a inspecciones gubernamentales en varias jurisdicciones. Si es probable que exista una obligación al cierre del ejercicio que va a suponer una salida de recursos, se reconoce una provisión para responsabilidades (véase nota 20) si el importe se puede estimar con fiabilidad. Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

#### *(ii) Cambios de estimación*

Asimismo, a pesar de que las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2022, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro, obliguen a su modificación en los próximos

ejercicios. El efecto de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

#### **f) Principio de empresa en funcionamiento**

Tal y como se detalla en la nota 20, la Dirección del Grupo considera que la asistencia técnica entre Canal Extensia América, S.A. y Triple A de Barranquilla fue prestada durante los ejercicios 2002 y 2019, si bien derivado de la situación de incertidumbre de los procesos asociados, impiden a la dirección estimar el valor razonable de la misma. En este sentido, Canal Extensia América, S.A. recibiría de Triple A de Barranquilla 25.932 millones de COP (5.054 miles de euros) pendientes de cobro en concepto de asistencias técnicas correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y los tres primeros trimestres de 2018. Adicionalmente, tal y como se dispone en la misma nota, la situación existente supuso la pérdida del control que el Grupo ostentaba en esta filial a través de las acciones que Canal Extensia América, S.A. tenía en Triple A de Barranquilla con lo que a la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales los Administradores no cuentan con información suficiente para poder concluir sobre el valor razonable de la inversión en la misma, si bien estiman que la resolución del conflicto les permitirá recuperar lo invertido.

Así mismo, tal y como se dispone en la nota 20, en la sociedad AAA Dominicana la Dirección del Grupo, estima alcanzar un acuerdo positivo con la CAASD que unido al proceso de arbitraje iniciado se espera recuperar las cantidades adeudadas que tiene la sociedad con la CAASD y que le permitirán cancelar los créditos que esta filial tiene con Canal Extensia América, S.A. y así reducir la deuda con la Sociedad

Adicionalmente, Canal Extensia, S.A.U. cuenta con una línea de crédito concedida por Canal de Isabel II, S.A. M.P. por importe máximo de 4 millones de euros para cubrir las necesidades de circulante. A 31 de diciembre de 2022 tiene pendiente de disponer 717 miles de euros.

Los Administradores de la Sociedad han formulado estas Cuentas Anuales siguiendo el principio de gestión continuada basándose en el análisis realizado sobre los flujos de caja estimados para los próximos 12 meses permitiéndoles asegurar su normal funcionamiento.

### **3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

La Sociedad arroja unas pérdidas de 8.512 miles de euros a 31 de diciembre de 2022, que se propone aplicar en su totalidad a resultados negativos de ejercicios anteriores.

La distribución del beneficio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 de Canal Extensia, S.A.U. aprobada por el Accionista Único de la Sociedad el 22 de abril de 2022, formuladas el 30 de marzo de 2022, se aplicó a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, los importes de las reservas no distribuibles se muestran en la nota 9.

Los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no pueden ser objeto de distribución, ni directa ni indirectamente.

### **4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN**

#### **a) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera**

(i) *Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera*

Las transacciones en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se realizan.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios valorados a coste histórico, se han convertido aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que tuvieron lugar las transacciones.

Los activos no monetarios valorados a valor razonable se han convertido a euros aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se ha procedido a la cuantificación del mismo.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio de activos y pasivos financieros no monetarios valorados a valor razonable se reconocen conjuntamente con la variación del valor razonable. No obstante, el componente de la variación del tipo de cambio de los activos financieros no monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta y calificados como partidas cubiertas en coberturas del valor razonable de dicho componente, se reconoce en resultados.

## **b) Instrumentos financieros**

### *(i) Clasificación y separación de instrumentos financieros*

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Sociedad en el momento de su reconocimiento inicial.

### *(ii) Principios de compensación*

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

### *(iii) Activos a coste amortizado*

Un activo financiero se incluirá en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

b) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía

determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

#### Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

#### Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

#### Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.



El reconocimiento de intereses en los activos financieros con deterioro crediticio seguirá las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la empresa deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.

*(iv) Activos financieros a coste*

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad.
- b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- c) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.
- d) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- e) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.
- f) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

**Valoración inicial**

Las inversiones incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad relativa a operaciones entre empresas del grupo, y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

**Valoración posterior**

Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplicará este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabilizará como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

#### Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto incluido en las Cuentas Anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Cuando la empresa participada tuviere su domicilio fuera del territorio español, el patrimonio neto a tomar en consideración vendrá expresado en las normas contenidas en la presente disposición. No obstante, si mediaran altas tasas de inflación, los valores a considerar serán los resultantes de los estados financieros ajustados en el sentido expuesto en la norma relativa a moneda extranjera.

Con carácter general, el método indirecto de estimación a partir del patrimonio neto se podrá utilizar en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo sin la necesidad de realizar un análisis más complejo cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en

el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

*(v) Intereses y dividendos*

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. Se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

*(vi) Bajas de activos financieros*

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entenderá que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Si la empresa no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad unilateral del cesionario para transmitir dicho activo, íntegramente y sin imponer condiciones, a un tercero no vinculado. Si la empresa cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la empresa esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Los criterios anteriores también se aplicarán en las transferencias de un grupo de activos financieros o de parte del mismo.

*(vii) Pasivos financieros a coste amortizado*

La empresa clasificará todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

**Valoración inicial**

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

**Valoración posterior**

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

*(viii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros*

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

#### **c) Efectivo y otros activos equivalentes**

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

La Sociedad presenta en el estado de flujos de efectivo los pagos y cobros procedentes de activos y pasivos financieros de rotación elevada por su importe neto. A estos efectos se considera que el periodo de rotación es elevado cuando el plazo entre la fecha de adquisición y la de vencimiento no supere seis meses.

#### **d) Importe neto de la cifra de negocios**

Los ingresos que obtiene la Sociedad fruto de su actividad como tenedora de acciones forman parte del Importe neto de la cifra de negocios. En consecuencia, tanto los dividendos recibidos, los intereses de los préstamos y créditos concedidos a empresas del grupo, como los resultados obtenidos por la enajenación de las inversiones, se presentan formando parte del Importe neto de la cifra de negocio de acuerdo a lo establecido en la consulta Nº 2 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Nº 79 publicado el 30 de septiembre de 2009.

Los ingresos por la venta de bienes o prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos.

Los ingresos se reconocen cuando la Sociedad ha realizado la prestación de los servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En el caso de prestaciones de servicios cuyo resultado final no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos sólo se reconocen hasta el límite de los gastos reconocidos que son recuperables.

#### **e) Impuesto sobre beneficios**

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

La Sociedad tributa, desde el 1 de enero de 2014 en régimen de declaración consolidada conjuntamente con Canal de Isabel II, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el Régimen Especial de Consolidación Fiscal, previsto en el artículo 64 y siguientes del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, según certificación presentada con fecha 22 de octubre de 2013 ante la Agencia Tributaria.

El gasto devengado por impuesto sobre sociedades, de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada, se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tribulación individual expuestos anteriormente, los siguientes:

- Las diferencias temporarias y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo fiscal, derivadas del proceso de determinación de la base imponible consolidada.
- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada; a estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputarán a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.

Las diferencias temporarias derivadas de las eliminaciones de resultados entre las empresas del grupo fiscal se reconocen en la sociedad que ha generado el resultado y se valoran por el tipo impositivo aplicable a la misma.

Por la parte de los resultados fiscales negativos procedentes de algunas de las sociedades del grupo que han sido compensados por el resto de las sociedades del grupo consolidado, surge un crédito y débito recíproco entre las sociedades a las que corresponden y las sociedades que lo compensan. En caso de que exista un resultado fiscal negativo que no pueda ser compensado por el resto de sociedades del Grupo consolidado, estos créditos fiscales por pérdidas compensables son reconocidos como activos por impuesto diferido, considerando para su recuperación al grupo fiscal como sujeto pasivo.

La Sociedad dominante del grupo fiscal registra el importe total a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a Créditos (Deudas) con empresas del grupo y asociadas.

El importe de la deuda (crédito) correspondiente a las sociedades dependientes se registra con abono (cargo) a Deudas (Créditos) con empresas del grupo y asociadas.

**(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido**

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

**(ii) Reconocimiento de activo por impuesto diferido**

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido, siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública, cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente. De igual forma, la Sociedad reconoce el canje de un activo por impuesto diferido por valores de Deuda Pública, cuando se adquiere la titularidad de los mismos.

No obstante, los activos que surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal, no son objeto de reconocimiento.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

**(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido**

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

**(iv) Compensación y clasificación**

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre beneficios corriente si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

**f) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente**

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad.

Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las Cuentas Anuales sean formuladas.

**g) Medioambiente**

Los gastos derivados de las actividades medioambientales se reconocen como Otros gastos de explotación en el ejercicio en el que se incurren.

Cuando suponen incorporaciones al inmovilizado, cuyo fin, sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se contabilizan como mayor valor de éste.

**h) Transacciones con partes vinculadas**

Las transacciones entre empresas del grupo y partes vinculadas, salvo aquellas relacionadas con fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias de negocios, se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

En las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación en las Cuentas Anuales consolidadas del grupo o subgrupo.



## **i) Provisiones**

### *(i) Criterios generales*

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación, y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y cuando resulte significativo, el efecto financiero producido por el descuento, siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo.

Las obligaciones aisladas se valoran por el desenlace individual que resulta más probable. Si la obligación implica un grupo importante de partidas homogéneas, ésta se valora ponderando los desenlaces posibles por sus probabilidades. Si existe un rango continuo de desenlaces posibles y cada punto del rango tiene la misma probabilidad que el resto, la obligación se valora por el importe medio.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

En aquellos casos en los que la Sociedad ha externalizado el riesgo cubierto a un tercero mediante un acuerdo legal o contractual, la provisión se reconoce exclusivamente por la parte del riesgo asumido.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

## **j) Combinaciones de negocios**

Las combinaciones de negocios realizadas a partir del 1 de enero de 2010, se reconocen aplicando el método de adquisición establecido en la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad modificada por el artículo 4 del Real Decreto 1159/2010, por el que se aprueban las normas para la formulación de las Cuentas Anuales consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad.

## **5. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS**

### **a) Factores de riesgo financiero**

La gestión de los riesgos financieros de Canal Extensia, S.A.U. tiene como objetivo principal asegurar la disponibilidad de fondos para el cumplimiento puntual de los compromisos financieros y proteger el valor de los flujos económicos y de los activos y pasivos de la sociedad. La política de la Sociedad es cubrir todas aquellas exposiciones significativas y no tolerables siempre que existan instrumentos adecuados y el coste de cobertura sea razonable.

#### *(i) Riesgo de crédito*

La totalidad de los créditos son con empresas del grupo, tanto derivados de la prestación de servicios como por la concesión de financiación. Su posible corrección valorativa se determina de acuerdo con los criterios descritos en la nota 2 d) (i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

El importe de los activos financieros sujetos a riesgo de crédito se muestra en la nota 7.

*(ii) Riesgo de tipo de cambio*

El riesgo por la volatilidad de los tipos de cambio está motivado por la variación del peso colombiano en los ingresos por asistencias técnicas y en sus correspondientes cuentas a cobrar, así como en la variación del dólar estadounidense por los créditos concedidos a empresas del grupo. La estimación de la sensibilidad en la valoración de estas cuentas a cobrar y de la inversión financiera como consecuencia de la fluctuación de los tipos de cambio es como sigue:

	Moneda	variación	Impacto Financiero (miles euros)	
			2022	2021
Cuentas a cobrar	Peso colombiano	+10%	1.001	946
Créditos a empresas del grupo	Dólar estadounidense	+10%	10.233	9.108

*(iii) Riesgo de liquidez*

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo (véase nota 8) y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

La clasificación de los activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 7 y 11.

*(iv) Riesgo de tipo de interés*

La Sociedad posee activos remunerados que podrían verse afectados por una posible fluctuación en el tipo de interés. Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

Los activos remunerados a tipo de interés variable están referenciados al Libor a 6 meses. A pesar del notable incremento registrado en los tipos de interés a lo largo del ejercicio 2022, los activos de la Sociedad remunerados en base a los mismos son, esencialmente, con Empresas de su propio Grupo.

## **6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS**

### **a) Clasificación de los activos financieros por categorías**

La clasificación de los activos financieros, salvo las inversiones en el patrimonio de las empresas del grupo y asociadas, que se muestran en el apartado b), clasificados por categorías es como sigue:

Miles de euros				
	2022		2021	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste
	Valor contable	Valor contable	Valor contable	Valor contable
Créditos a empresas del grupo (nota 7 y 15)	61.262	-	65.183	-
Otros activos financieros (nota 7)	-	90	-	103
Activos financieros mantenidos para la venta (nota 7)	370	-	370	-
<b>Total</b>	<b>61.633</b>	<b>90</b>	<b>65.553</b>	<b>103</b>
Cientes empresas del grupo y asociadas (nota 7)	-	9.006	-	8.510
<b>Total activos financieros</b>	<b>61.633</b>	<b>9.097</b>	<b>65.553</b>	<b>8.613</b>

Los valores contables de cada uno de los epígrafes, que están registrados a coste o coste amortizado, no difieren de sus correspondientes valores razonables.

Con fecha 3 de octubre de 2018 tras la medida cautelar ordenada por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, el Grupo Canal de Isabel II perdió el control de Triple A de Barranquilla y consecuentemente, ésta salió del perímetro del Grupo. Por lo tanto, la participación de Canal Extensia, S.A.U. en Triple A de Barranquilla dejaría de cumplir las condiciones para calificarse como empresa de grupo, multigrupo o asociada según se define en la Norma 13ª de Elaboración de Cuentas Anuales del PGC (RD 1514/2007).

Según las Normas de Registro y valoración del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007) (9.2.7. Reclasificación de activos financieros), “cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada, deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponible para la venta”.

En el epígrafe activos financieros mantenidos para la venta, se encuentra valorado a coste el importe de 370 miles de euros de la inversión en Triple A Barranquilla. Dado que Triple A de Barranquilla es una inversión en instrumentos de patrimonio sin un precio de mercado cotizado, la valoración es de nivel 3, es decir, que no se puede contrastar con una referencia concreta y específica de mercado, y en la misma se aplicaron condiciones de mercado y criterios de prudencia valorativa a la vista del entorno de incertidumbre del momento, habiéndose obtenido un importe muy superior a su valor neto contable. En todo caso, dadas las circunstancias actuales en las que se encuentra la participación accionarial, la Dirección del Grupo considera que no existe un mercado para la venta de la participación que permita establecer la razonabilidad del importe determinado por la valoración realizada por el experto independiente.

#### **b) Inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo y asociadas:**

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de sociedades del grupo en 2022 y 2021 es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
	No corriente	No corriente
<b>Empresas del grupo</b>		
Canal Extensia América, S.A.	100.691	100.691
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	1	1
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	3	3
<b>Total</b>	<b>100.695</b>	<b>100.695</b>
<b>Correcciones valorativas por deterioro</b>		
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	(3)	(3)
<b>TOTAL</b>	<b>100.692</b>	<b>100.692</b>

#### Prueba de deterioro de las inversiones

Al cierre del ejercicio, la Sociedad ha realizado la correspondiente prueba de deterioro para las inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo. La metodología utilizada para determinar el valor ha sido, por lo general, el descuento de flujos de efectivo que se espera que generen las Empresas del Grupo, de acuerdo con la metodología descrita en la nota 2. d) (i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis. Para el caso concreto de Emissão, tal y como se indica más adelante, la metodología empleada ha sido la de valor de los activos netos.

Para las pruebas de deterioro de las participaciones en empresas del grupo, se han considerado unas tasas medias ponderadas de coste de capital (WACC) que oscilan, dependiendo del país, sector y actividad, entre el 13,93% y el 16,93% (entre un 9,94% y un 16,1% en 2021).

En cuanto a la inversión en Canal Extensia América, S.A., como sociedad holding, su valor recuperable se determina a partir del valor recuperable de sus participaciones en empresas del grupo y asociadas.

Como se indica en la nota 20, como consecuencia de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de Triple A de Barranquilla de las que es titular Canal Extensia América, S.A., decretadas el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, Canal Extensia América, S.A. no ejerce el control, a la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, de Triple A de Barranquilla.

En este sentido, se realizó por parte de un experto independiente una estimación del valor recuperable a 30 de septiembre de 2018 de Triple A de Barranquilla, teniendo en cuenta los flujos estimados para esta sociedad considerando una continuidad de su actividad en el momento de la pérdida de control. A 31 de diciembre de 2022 no hemos tenido acceso a la información necesaria sobre la Sociedad para realizar y/o encargar una estimación de su valor recuperable.

Las tasas anuales de crecimiento compuesto (TACC) consideradas para los ingresos proyectados durante los primeros 5 años han sido las siguientes:

	TACC (ingresos)	
	2022	2021
Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. (TRIPLE A DE BARRANQUILLA)	N/D	N/D
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	-12,16%	- 3,34%

Como consecuencia de las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación el 3 de octubre de 2018, en el marco del proceso de extinción de dominio, a fecha de cierre del ejercicio 2022 no disponemos de los datos necesarios para estimar la TACC de la Sociedad Triple A Barranquilla.

En el caso de Triple A de Ecuador, su valor recuperable se determina a partir de su participación en la empresa del grupo Amagua CEM, operadora del ciclo integral del agua. A inicios del ejercicio 2020 se culminó la negociación de la renovación de la delegación con Daule. No obstante, dicha renovación se formalizó por un período indefinido que abarcaba hasta la construcción de una ETAP, inversión que finalmente no va a ser acometida por la Compañía, por lo que, conservadoramente, se ha adoptado la hipótesis de que el contrato de delegación con Daule finalice en el ejercicio 2024, en el que se estima que el propio Municipio podría haber concluido las obras de construcción de una ETAP. Por tanto, los menores ingresos proyectados para Amagua son la razón de que se proyecten unos menores dividendos en los cinco años objeto del presupuesto y, por tanto, de TACC de ingresos negativa. Sin embargo, a cierre del ejercicio 2022 se vienen adelantando negociaciones con el propio Municipio de Daule con el objeto de alcanzar una prórroga a largo plazo que, en todo caso, aún no han culminado.

Teniendo en cuenta que no hemos tenido acceso a la información sobre Triple A de Barranquilla, no hemos podido analizar su valor recuperable. Durante los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no tuvieron movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

Como resultado de este análisis, y teniendo en cuenta la mejor estimación que ha podido realizar la sociedad sobre el valor recuperable de Triple A de Barranquilla, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no han tenido movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

En los Anexos I y II se incluye la información relativa a las sociedades del grupo y asociadas.

### c) Pérdidas y ganancias producidas por activos financieros

Durante los ejercicios 2022 y 2021 las pérdidas y ganancias producidas por los activos financieros corresponden a los ingresos financieros por intereses, al deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros derivados de las participaciones y créditos concedidos a empresas del grupo (véase nota 7 d).

**7. INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES****a) Inversiones Financieras en empresas del grupo y asociadas**

El detalle de las inversiones financieras es como sigue:

Miles de euros				
	2022		2021	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
<b>Vinculadas</b>				
Créditos a empresas del grupo	77.247	-	71.680	-
Intereses devengados de créditos a empresas del grupo	14.849	-	10.295	-
Deterioro de Créditos a empresas del grupo	(30.834)	-	(16.792)	-
<b>Total Créditos a empresas del grupo (nota 6 y 15)</b>	<b>61.262</b>	<b>-</b>	<b>65.183</b>	<b>-</b>
Otros activos financieros	-	91	-	103
<b>TOTAL</b>	<b>61.262</b>	<b>91</b>	<b>65.183</b>	<b>103</b>

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo no corriente se encuentran registrados los importes correspondientes a los préstamos concedidos a Canal Extensia América, S.A. y Soluciones Andinas de Aguas.

**Canal Extensia América, S.A.**

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia, autorizar una operación de crédito intercompany entre Canal Extensia S.A.U. y Canal Extensia América, S.A. por importe de 37,4 millones de dólares (35 millones de euros).

En relación con el préstamo por importe de 15 millones de dólares (14 millones de euros) otorgado por Canal Extensia a Canal Extensia América, S.A. el 24 de octubre de 2017, Soluciones latinoamericana de aguas (en adelante SLASA) garantizó el pago de dicha cantidad recibida por Canal Extensia América, S.A. en el porcentaje de la participación de SLASA en esta última sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2022), mediante una prenda de acciones y de cuentas por cobrar por parte de SLASA a favor de Canal Extensia. Vencido el plazo del préstamo y su prórroga con fecha 27 de octubre de 2018, Canal Extensia solicitó la materialización de dichas garantías de cobro. SLASA, con fecha 14 de diciembre de 2018, manifestó su voluntad de proceder a dar cumplimiento al referido compromiso de la siguiente manera:

- Ceder voluntaria y definitivamente a Canal Extensia las cuentas por cobrar que tiene Canal Extensia América, S.A. con SLASA por la suma de 2.320 miles de dólares (2.175 miles de euros).
- Ceder 138.753 acciones que posee SLASA en Canal Extensia América, S.A. a favor de Canal Extensia por valor de 494 miles de dólares (463 miles de euros).

Con fecha 24 de enero de 2019, se firmó un contrato de cesión de acciones y cuentas a pagar entre Canal Extensia y SLASA, aumentando la participación de Canal Extensia en un 0,60%.

Con fecha 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito con Canal Extensia América, S.A. por importe de 2.300 miles de dólares (2.156 miles de euros) para financiar las necesidades de tesorería de

Canal Extensia América, S.A. Posteriormente, a fecha 3 de mayo de 2019, Canal Extensia otorgó un nuevo crédito a Canal Extensia América, S.A. por la cantidad de 3.000 miles de dólares (2.813 miles de euros), donde se unificó el total de la deuda con Canal Extensia América, S.A. haciendo un total de 42,7 millones de dólares (40 millones de euros).

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una primera adenda ampliando el crédito vigente por la cantidad máxima de 49,3 millones de dólares (46,2 millones de euros) para regular la restitución del crédito ya concedido.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se firmó una segunda adenda ampliando el crédito vigente por la cantidad máxima de 51,8 millones de dólares (48,5 millones de euros).

Con fecha 22 de marzo de 2022 se firmó una tercera adenda ampliando el crédito vigente por la cantidad máxima de 54,5 millones de dólares (51 millones de euros).

Del nuevo crédito otorgado por importe de 2,7 millones de dólares (2,5 millones de euros), Canal Extensia América, S.A. ha dispuesto de 2,1 millones de dólares (2 millones de euros), quedando pendiente 0,6 millones de dólares (0,5 millones de euros) a 31 de diciembre 2022.

A 31 de diciembre de 2022 se ha dotado un deterioro por importe de 11.571 miles de dólares (10.848 miles de euros).

Como requisito previo para el otorgamiento de las operaciones de crédito Intercompany, se exigió a los socios minoritarios de Canal Extensia América, S.A., garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Canal Extensia América, S.A. en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2022), pignoración de cuentas a pagar de Canal Extensia América, S.A. a SLASA y de sus acciones.

Canal Extensia América, S.A.	Miles de dólares
	Importe límite
Crédito 6 febrero 2019	2.300
Crédito 3 de mayo de 2019	42.702
1º Adenda 25 de noviembre 2019	49.309
2º Adenda 13 de octubre de 2021	51.809
3º Adenda 22 de marzo de 2022	54.500

### Soluciones Andinas de Aguas

A 30 de enero de 2019, Canal Extensia concedió a Soluciones Andinas de Aguas un crédito por importe de 2,9 millones de euros para atender a las necesidades de liquidez de su sociedad filial brasileña Emissão, S.A.

A 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado, aumentando el importe del crédito en 2,9 millones de euros, haciendo un total de 5,8 millones de euros.

A fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda en el que se pretendía regular la restitución de crédito ya concedido, por la cantidad máxima de 13,1 millones de euros. Del nuevo crédito



otorgado por importe de 7,16 millones de euros, Soluciones Andinas ha dispuesto del total del crédito a 31 de diciembre 2022.

#### Soluciones Andinas de Aguas (Compra Emissão)

El préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas por importe total de 14.500.000 dólares (13.595 miles de euros), que junto al préstamo concedido a Canal Extensia América, S.A. por importe total de 7.820.000 dólares incluido en la intercompany anteriormente mencionado, facilitó la adquisición por parte de Soluciones Andinas de Aguas del 75% del accionariado de la sociedad brasileña Emissão, S.A. Dicho préstamo de Soluciones Andinas de Aguas se encuentra totalmente deteriorado a 31 de diciembre de 2022.

El préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas devenga un interés del LIBOR a 6 meses + 4% anual. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se firmó una cuarta adenda en la que se concede un periodo de carencia de diez años, tanto en principal como en intereses, por lo que la primera y única cuota, será abonada antes de finalizar el mes de noviembre del año 2024.

Soluciones Andinas	Miles de euros
	Importe límite
Crédito 30 enero 2019	2.900
1º Adenda 3 mayo 2019	5.800
2º Adenda 25 noviembre 2019	13.134
Crédito 20 noviembre 2013 (Compra Emissão)	13.595

En el epígrafe Intereses devengados de créditos a empresas del grupo no corriente se recoge:

#### Canal Extensia América, S.A.

- Intereses de crédito de Canal Extensia América, S.A. por importe de 8.001 miles de dólares (7.501 miles de euros). Dichos intereses disminuyen a diciembre 2022 un 10% del importe total de intereses devengados con Canal Extensia América, S.A. (278 miles de dólares retenidos en 2019; 243 miles de dólares retenidos en 2020; 209 miles de dólares retenidos en 2021 y 305 miles de dólares retenidos en 2022), quedando así unos intereses en balance de 6.966 miles de dólares (6.531 miles de euros).

#### Soluciones Andinas de Aguas

- Intereses del préstamo de 13,13 millones de euros de Soluciones Andinas de Aguas por importe de 1,9 millones de euros.

#### Soluciones Andinas de Aguas (Compra Emissão)

- Intereses del préstamo de 14,5 millones de dólares (13,6 millones de euros) de Soluciones Andinas de Aguas por importe de 6,8 millones de dólares (6,4 millones de euros). A 31 de diciembre de 2022 se encuentran totalmente deteriorados.

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo corriente, se encuentra registrado por importe de 938 miles de euros (883 miles de euros en 2021), la aportación de 1.000.000 dólares en concepto de recursos propios que hizo la Sociedad a la sociedad participada Soluciones Andinas de Aguas, que se encuentra totalmente deteriorado a 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Otros activos financieros recoge el importe de los dividendos pendientes de cobro de Triple A de Barranquilla por importe de 91 miles de euros.

Deterioro de inversiones en Canal Extensia América

La prueba de deterioro sobre los créditos concedidos a Canal Extensia América, S.A. se ha realizado de forma conjunta con la prueba deterioro sobre la participación de Canal Extensia en dicha compañía descrito en la nota 6 b), habiendo sido necesario registrar deterioro en los créditos concedidos por importe de 10,8 millones de euros en 2022. En el ejercicio 2021 no hubo indicios de deterioro.

Deterioro de inversiones en Soluciones Andinas

Al cierre del ejercicio 2022 se ha realizado el análisis para determinar el valor recuperable de la inversión en el patrimonio, de la aportación en concepto de recursos propios y del crédito concedido a Soluciones Andinas de Aguas para la adquisición de Emissão, mediante el valor de los activos netos que se espera que genere su participación en Emissão. La estimación del valor recuperable ha sido realizada por un experto independiente y se basa en el valor en uso calculado considerando el nuevo plan de negocio de Emissão aprobado en 2022 por la Dirección para los próximos ejercicios.

El período explícito empleado a efectos del cálculo del valor de activos contempla un horizonte temporal de 3 años, período en el que, en base a los Planes Quinquenales de la Compañía se esperan recuperar sus créditos.

En estas circunstancias, las principales consideraciones tenidas en cuenta en el plan de negocio son las siguientes:

- La recuperación de los créditos comerciales judicializados dentro de los períodos estimados por los abogados que representan a la Compañía y en base a la probabilidad de éxito determinada por los mismos.
- El pago de las deudas de la Compañía con terceros y con Empresas del Grupo en base a las estimaciones proporcionadas por los expertos independientes que la asesoran en cada ámbito.

La evolución de la tasa anual de crecimiento compuesto (TACC) de los ingresos y el EBITDA utilizada en las proyecciones es como sigue:

	Plan de Negocio 2022	Plan de Negocio 2021
TACC Ingresos	N/A	-100%
TACC EBITDA	17,78%	7,11%

En la medida en que en 2022 no ha habido ingresos operativos en Emissao ni se proyecta operación en la Compañía, no figurando, por tanto, ingresos operativos en el Plan Quinquenal elaborado por la Sociedad, no se puede determinar TACC para el período comprendido en los Planes Quinquenales. Con relación al TACC EBITDA su valor se debe a que, a pesar de que éste sigue siendo negativo en los ejercicios proyectados por el mantenimiento de una estructura de gastos dedicada a la recuperación de créditos comerciales judicializados, dados los ajustes realizados a lo largo de 2022, lo será en menor medida que a cierre de dicho ejercicio.

Por tanto, el factor más relevante con impacto en la valoración del activo, se deriva de la estimación de recuperación de las cuentas a cobrar judicializadas, no provisionadas, con una antigüedad superior al año, en los ejercicios 2024 y 2024 en base a la opinión expresada por los abogados que representan a la Compañía en estas reclamaciones judiciales, así como el plan de pago de las deudas, particularmente las

fiscales, en base a la reestructuración de las mismas, conforme a las indicaciones de los expertos independientes que asesoran a la Sociedad en estas materias.

Se han empleado distintas tasas de descuento para la determinación del valor presente de los activos, en función de su naturaleza, términos contractuales y atendiendo a los requisitos metodológicos. Así, para la determinación del valor razonable de los créditos se ha aplicado una tasa de un 12,68% (atendiendo a la actualización a que están sujetos los mismos) y un 27,14% para el caso de las deudas (considerando la rentabilidad del bono brasileño a 10 años y un Spread de deuda en Reales Brasileños que refleja el riesgo de la Compañía).

En el caso de Fontes da Serra, Sociedad de la que Emissão es accionista en un 98%, se ha utilizado una tasa (construida bajo la metodología WACC o coste medio ponderado del capital) del 15% (16,4% en el ejercicio 2021). Para su cálculo se considera la referencia de los tipos de interés de los bonos y obligaciones de los Estados Unidos de América a 10 años (1,3%), una prima de riesgo del mercado del 5,1%, un riesgo país del 2,6%, una prima por tamaño del 3%, una estructura de capital de empresas similares, así como la determinación del coste de la deuda en base a la rentabilidad del Bono del Tesoro Brasileño a 10 años (12,18%) y una estimación de la calificación de la deuda de la Compañía.

Con respecto al valor terminal, se ha estimado una tasa de crecimiento perpetuo del 5,2% (5,9% en 2021), considerando el promedio de inflación proyectada para Brasil desde 2023 a 2027 (fuente: The Economist Intelligence Unit, Country Forecast Brasil).

El test de deterioro realizado a 31 de diciembre de 2022 refleja un valor recuperable de 17.488 miles de euros (18.011 miles de euros a 31 de diciembre de 2021), superior al valor contable de dichos activos de 15.061 miles de euros (15.713 miles de euros en 2021), por lo que la sociedad no requiere proceder al registro de deterioro. La variación del valor contable de los activos a 31 de diciembre de 2022 frente al de 2021 se debe, principalmente, a las mayores deudas a afrontar por parte Emissão, así como las diferencias generadas por la variación cambiaria.

Conjuntamente con las pruebas de deterioro, la Sociedad ha realizado un análisis de sensibilidad para las hipótesis clave. Se consideran hipótesis clave del test de deterioro en el ejercicio 2022, de acuerdo a la metodología empleada, la tasa de descuento empleada para el cálculo del valor actualizado de los pasivos, la utilizada para los activos, el importe final a recuperar de activos y el período en que se produzca la recuperación. A continuación, se presenta como se vería afectado el importe del deterioro según varían estas hipótesis:

Sensibilidad	Variación Hipótesis	Variación deterioro
Cifra de negocios	+ 100 p.b.	(681)
	- 1 100 p.b.	702
Periodo medio de cobro	+ 360 días	4.398
	- 360 días	(4.955)
Tasa de descuento (WACC)	+ 100 p.b.	722
	- 100 p.b.	(743)
Crecimiento perpetuo (g)	+ 20%	(7.814)
	- 20%	7.814

**b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar**

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en 2022 y 2021 es como sigue:

	Miles de euros	
	Corriente	
	2022	2021
<b>Vinculadas:</b>		
<b>Clientes, empresas del grupo y asociadas</b>	<b>9.007</b>	<b>8.510</b>
<b>No vinculadas:</b>		
Clientes	12	12
Correcciones valorativas por deterioro	(12)	(12)
<b>Total Clientes</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Otros créditos con las Administraciones Públicas (nota 13)</b>	<b>32</b>	<b>16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.039</b>	<b>8.526</b>

En el epígrafe de Clientes, empresas del grupo y asociadas, se incluyen los saldos derivados de la actividad ordinaria de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2018 parte de asistencias técnicas con Canal Extensia América, S.A. no cobradas por importe de 6.186 miles de dólares (5.799 miles de euros) se reclasificó a Créditos empresas del grupo.

Adicionalmente, atendiendo a las medidas cautelares decretadas en el marco del proceso de extinción de dominio, con fecha 3 de octubre de 2018, se dejó de facturar las asistencias técnicas provenientes de Triple A de Barranquilla.

La Sociedad tiene formalizado un acuerdo con Canal Extensia América, S.A. en virtud del cual factura un importe equivalente al 69,96% de los ingresos netos provenientes de los honorarios que perciba Canal Extensia América, S.A. por asistencias técnicas a sus sociedades dependientes.

En septiembre de 2013 la Sociedad firmó con Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S., sociedad domiciliada en Barranquilla (Colombia) y perteneciente al Grupo Canal Extensia América, S.A., un contrato en virtud del cual Canal Extensia, S.A.U. concede a Amerika T.I., la licencia de uso del Software propiedad de Canal Extensia, S.A.U., y por el que recibe la siguiente remuneración:

- El 60% de los ingresos netos que obtenga Amerika TI, por la venta de las licencias del Software.
- Asistencia técnica equivalente al 10% de los ingresos netos que obtenga Amerika T.I. por concepto de los servicios de soporte del Software.

El detalle de las transacciones con empresas del grupo se detalla en la nota 15 a).

No se ha producido movimiento en las correcciones valorativas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por pagar durante 2022 y 2021.

**c) Clasificación activos financieros bruto por vencimientos**

La clasificación de los activos financieros por vencimiento es como sigue:

						Miles de euros
						2022
	2023	2024	2025	2026	2027 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	22.032	55.215	-	-	-	77.247
Intereses devengados	8.458	6.391	-	-	-	14.849
Otros activos financieros	91	-	-	-	-	91
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9.007	-	-	-	-	9.007
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>39.588</b>	<b>61.606</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>370</b>	<b>101.564</b>

						Miles de euros
						2021
	2022	2023	2024	2025	2026 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	-	21.360	50.320	-	-	71.680
Intereses devengados	-	5.003	5.292	-	-	10.295
Otros activos financieros	103	-	-	-	-	103
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8.510	-	-	-	-	8.510
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>8.613</b>	<b>26.363</b>	<b>55.612</b>	<b>-</b>	<b>370</b>	<b>90.958</b>

Los vencimientos de créditos actualmente se encuentran en proceso de formalizar nuevas adendas con un plazo de amortización a largo plazo.

#### d) Pérdidas y ganancias netas por categorías de activos financieros:

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías y activos financieros en 2022 y 2021 es como sigue:

			Miles de euros	
			2022	2021
Diferencias de cambio positivas			4.583	5.335
Diferencias de cambio negativas			(1.606)	(1.647)
Ingresos financieros de créditos (nota 16ª)			4.326	2.874
<b>TOTAL</b>			<b>7.303</b>	<b>6.562</b>

**e) Correcciones valorativas por deterioro de activos financieros.**

El movimiento de las cuentas de deterioro es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
Saldo a 1 de enero	(17.677)	(16.316)
Dotaciones	(13.160)	-
Diferencias de cambio	(937)	(1.361)
<b>Saldo a 31 de diciembre</b>	<b>(31.774)</b>	<b>(17.677)</b>

**8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES**

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
Caja y Bancos	21	32
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>32</b>

La totalidad del saldo de efectivo está disponible para ser utilizado.

**9. FONDOS PROPIOS**

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el Patrimonio neto.

**a) Capital**

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el capital social de Canal Extensia, S.A.U. está representado por 80.600 acciones, de 1.000 euros de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas e íntegramente desembolsadas.

De acuerdo con el artículo 16 Dos. 3 de la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 1 de julio de 2012, Canal de Isabel II aportó a Canal de Isabel II, S.A. M.P., además de los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad relacionada con la Red, la titularidad de los bienes patrimoniales no integrados en la Red y la titularidad de las acciones y participaciones en sociedades de carácter mercantil. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2022 y 2021 el Accionista Único de la Sociedad es Canal de Isabel II, S.A. M.P.

**b) Reservas**

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el epígrafe de Reservas y Resultados se muestran en el Anexo III.

*Reserva legal*

La Reserva legal se dota de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

La Reserva legal no puede ser distribuida, y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

A 31 de diciembre de 2022 la Sociedad tiene constituida la reserva legal en un importe de 7.116 miles de euros (7.116 miles de euros en 2021).

*Otras Reservas*

Las Otras Reservas están constituidas por las reservas voluntarias y las reservas de fusión, y son de libre disposición.

**c) Resultado negativo de ejercicios anteriores**

A 31 de diciembre de 2022, Canal Extensia, S.A.U. presenta un resultado negativo de ejercicios anteriores de 49 miles de euros correspondiente al ejercicio 2020 y 2021.

**10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS**

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable en 2022 y 2021, es como sigue:

Miles de euros				
A coste amortizado o coste				
Valor contable				
	2022		2021	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
<b>Deudas a corto plazo</b>				
Otros pasivos financieros	-	1	-	1
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas</b>				
Deudas con empresas del grupo	32.602	2.296	28.772	1.124
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>				
Acreedores varios	-	201	-	110
<b>TOTAL</b>	<b>32.602</b>	<b>2.498</b>	<b>28.772</b>	<b>1.235</b>

Los valores contables de cada una de las partidas no difieren de sus correspondientes valores razonables.



#### **Canal Extensia América, S.A.**

Con fecha 6 de febrero de 2019 se formalizó un contrato de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. M.P. y Canal Extensia, S.A.U. por importe de 2 millones de euros para financiar las necesidades de tesorería de Canal Extensia América, S.A.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda ampliando el crédito concedido por importe de 2,7 millones de euros, haciendo un total de 4,7 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda ampliando el crédito concedido por importe de 3,5 millones de euros, que junto con los intereses devengados a la fecha por importe 133 miles de euros, hace un total de 8,3 millones de euros.

Con fecha 7 de octubre de 2021, se firmó una tercera adenda ampliando el crédito concedido por importe de 2,2 millones de euros, haciendo un total de 10,5 millones de euros.

Posteriormente, se firmó una cuarta adenda el 2 de marzo de 2022, ampliando el crédito concedido por importe de 2,3 millones de euros, haciendo un total de 12,9 millones de euros.

A diciembre 2022 se ha dispuesto de 12,5 millones de euros, quedando pendiente de disponer 0,4 millones de euros.

#### **Soluciones Andinas de Aguas**

Con fecha 29 de enero de 2019 se formalizó un contrato de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. M.P. y Canal Extensia, S.A.U. por importe de 2,9 millones de euros para financiar las necesidades de tesorería de Emissao.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda ampliando el crédito concedido por importe de 2,9 millones de euros, haciendo un total de 5,8 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda ampliando el crédito concedido por importe de 7,1 millones de euros, que junto con los intereses devengados a la fecha por importe 174 miles de euros, hace un total de 13,13 millones de euros.

A diciembre 2022 se ha dispuesto de todo el crédito.

#### **Canal Extensia, S.A.U.**

Con fecha 26 de marzo de 2019 se formalizó un contrato de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. M.P. y Canal Extensia, S.A.U. por importe de 4 millones de euros para cubrir las necesidades de circulante de esta última.

Con fecha 31 de marzo de 2020, se firmó una adenda aumentando el plazo de amortización a 2025.

A diciembre 2022 se ha dispuesto de 3,3 millones de euros, quedando pendiente de disponer 0,7 millones de euros.

Otras deudas con empresas del grupo y asociadas recoge la cuenta a pagar a Canal de Isabel II, S.A. M.P. por el Impuesto sobre Sociedades. A 31 de diciembre de 2022 el importe es de 2.257 miles de euros (1.124 miles de euros a 31 de diciembre de 2021).

#### **a) Pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros.**

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros en 2022 y 2021 es como sigue:

Euros		
2022		
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	1.384	1.384
<b>Total</b>	<b>1.384</b>	<b>1.384</b>

Euros		
2021		
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	1.078	1.078
<b>Total</b>	<b>1.078</b>	<b>1.078</b>

## 11. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES

### a) Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

El detalle de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar en 2022 y 2021 es como sigue:

Miles de euros		
	2022	2021
	Corriente	Corriente
<b>No Vinculadas</b>		
Acreedores varios	201	110
Otras deudas con las administraciones Públicas (nota 13)	19	33
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>	<b>143</b>

### b) Clasificación por vencimientos

En 2022 se esperan vencimientos de deuda financiera. La clasificación de pasivos financieros por vencimientos es como sigue:

Miles de euros						
2022						
	2023	2024	2025	2026	2027	Total
<b>Deudas</b>	<b>1</b>	-	-	-	-	<b>1</b>
Otros pasivos financieros	1	-	-	-	-	1
<b>Deudas con empresas del grupo</b>	<b>26.291</b>	<b>2.634</b>	<b>3.677</b>	-	-	<b>32.602</b>
<b>Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>220</b>	-	-	-	-	<b>220</b>
Acreeedores varios	201	-	-	-	-	201
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	19	-	-	-	-	19

Miles de euros						
2021						
	2022	2023	2024	2025	2026	Total
<b>Deudas</b>	<b>1</b>	-	-	-	-	<b>1</b>
Otros pasivos financieros	1	-	-	-	-	1
<b>Deudas con empresas del grupo</b>	-	<b>23.315</b>	<b>2.634</b>	<b>2.823</b>	-	<b>28.772</b>
<b>Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>143</b>	-	-	-	-	<b>143</b>
Acreeedores varios	110	-	-	-	-	110
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	33	-	-	-	-	33

Los vencimientos de créditos actualmente se encuentran en proceso de formalizar nuevas adendas con un plazo de amortización a largo plazo.

## 12. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio y artículo 9 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre

En relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones onerosas, la Sociedad tiene saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2022 con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

A continuación, se muestra el detalle:

	2022	2021
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	99	75
Ratio de operaciones pagadas	12	45
Ratio de operaciones pendientes de pago	227	150
	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
Total pagos realizados	134	160
Total pagos pendientes	90	63
	<b>Número</b>	<b>Número</b>
Facturas pagadas en periodo inferior al máximo establecido	62	68
	<b>Importe (miles de euros)</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
Volumen monetario facturas pagadas en periodo inferior al máximo establecido	134	120
	%	%
Número facturas pagadas en periodo inferior al máximo establecido	100%	86%
Volumen monetario facturas pagadas en periodo inferior al máximo establecido	100%	75%

### 13. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos con las Administraciones Públicas es el siguiente:

	Miles de euros	
	2022	2021
	Corriente	Corriente
<b>Activos</b>		
Otros créditos con Administraciones Públicas (por IVA)	32	16
<b>Pasivos</b>		
Otras deudas con Administraciones Públicas	(19)	(33)
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>(17)</b>

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

A 31 de diciembre de 2022, la Sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos principales que le son aplicables correspondientes a los siguientes años.

Impuesto	Ejercicios abiertos
Impuesto sobre Sociedades	2012;2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021;2022
Impuesto sobre el Valor Añadido	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021;2022
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021;2022

En fecha 14 de abril de 2017 la sociedad dominante del grupo fiscal, Canal de Isabel II (Ente Público), recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Asimismo, en fecha 18 y 19 de abril de 2017 la sociedad participada Canal Extensia, S.A.U, y la Sociedad dominante respectivamente, recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Con fecha 23 de mayo de 2018 el juzgado de Instrucción Nº 6 en contestación a la solicitud presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria ha dictado Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla (véase nota 20).

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos 2012 a 2015
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016
- Retención/Ingreso a cuenta Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia nº 13, la Inspección solicita a Canal Extensia: “Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a Canal Extensia América, S.A., de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad”

En este sentido, Canal Extensia procedió a solicitar a un experto independiente un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia, S.A.U. (Canal de Isabel II S.A. M.P.) a Canal Extensia América, S.A., incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al Despacho asesor de la sociedad en materia fiscal, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia, cuya conclusión fue:

“En la hipótesis de que la Hacienda colombiana llevase a cabo un regularización fiscal respecto de los gastos deducidos por Canal Extensia América, S.A. procedentes de las asistencias técnicas prestadas por CANAL EXTENSIA, exigiendo a la primera el pago del impuesto correspondiente, la no adopción de medidas correctoras respecto de la carga fiscal soportada por CANAL EXTENSIA determinaría la existencia de una doble imposición no permitida por el CDI (artículo 22) lo que autorizaría la solicitud de procedimiento amistoso por parte de CANAL EXTENSIA a fin de remediar esa situación con la adopción por parte de la administración fiscal que corresponda de las oportunas medidas correctoras. Estas medidas, sin perjuicio de otras alternativas, podrían consistir en el reconocimiento por parte de la Hacienda española de la exención de dividendos sobre el exceso de las cantidades percibidas en concepto de asistencia técnica por CANAL EXTENSIA respecto de las que se hubieran acordado entre partes independientes y en condiciones normales de mercado. En este punto habría que considerar dos limitaciones, pues la corrección de doble imposición mediante la aplicación de la exención sobre dividendos únicamente podría afectar a la parte del exceso que se corresponda con el porcentaje de participación de CANAL EXTENSIA en el capital de Canal Extensia América, S.A., y solo respecto de los ejercicios no prescritos”.

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivaran pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Mediante oficio, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria solicitó al Juzgado de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional, la suspensión o paralización de los procedimientos inspectores seguidos con la Sociedad por los Impuestos sobre Sociedades 2012 a 2015, IVA y Retenciones 3/2013 a 12/2016, por apreciarse que el resultado de dichas actuaciones depende de los hechos que se declaren probados en el proceso penal.

A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales de 2022, no se han producido novedades al respecto.

Los Administradores de la Sociedad consideran que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

#### a) Impuesto sobre beneficios

Como se menciona en la nota 4(e), desde el ejercicio 2014 la Sociedad está sujeta al régimen tributario de Consolidación Fiscal. Las sociedades que componen el grupo fiscal son:

Entidad dominante:

- Canal de Isabel II

Entidades dependientes:

- Canal de Isabel II, S.A. M.P., Canal Extensia, S.A.U. y Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

El pago pendiente sobre el impuesto de sociedades se reconoce como una deuda con las empresas del grupo en la cuenta corriente conjunta en consolidación fiscal acreedora, véase nota 10.

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios determinados conforme a la legislación fiscal están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible en 2022 (un 25% en 2021).

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación, se muestra una conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible:

Miles de euros				
2022				
Cuenta de Pérdidas y Ganancias				
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(8.512)	-	(8.512)	(8.512)
Impuesto sobre sociedades	1.172	-	1.172	1.172
<b>Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>(7.340)</b>	<b>-</b>	<b>(7.340)</b>	<b>(7.340)</b>
Diferencias permanentes	375	(5)	370	370
Diferencias temporarias	13.160	-	13.160	13.160
<b>BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)</b>	<b>6.195</b>	<b>(5)</b>	<b>6.190</b>	<b>6.190</b>

Miles de euros				
2021				
Cuenta de Pérdidas y Ganancias				
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	4.178	-	4.178	4.178
Impuesto sobre sociedades	1.124	-	1.124	1.124
<b>Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>5.302</b>	-	<b>5.302</b>	<b>5.302</b>
Diferencias permanentes	267	(3)	264	264
Diferencias temporarias	-	-	-	-
<b>BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)</b>	<b>5.569</b>	<b>(3)</b>	<b>5.566</b>	<b>5.566</b>

La relación existente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el beneficio del ejercicio es como sigue:

Miles de euros				
	2022		2021	
	Pérdidas y ganancias	TOTAL	Pérdidas y ganancias	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(7.340)	(7.340)	5.302	5.302
<b>Aumentos</b>				
Deterioro instrumentos patrimonio y créditos empresas del grupo	13.160	13.160	-	-
<b>Disminuciones</b>				
Ingresos por dividendos	(5)	(5)	(3)	(3)
Otros gastos no deducibles	375	375	267	267
<b>Total</b>	<b>6.190</b>	<b>6.190</b>	<b>5.566</b>	<b>5.566</b>
Impuesto al 25%	1.547	1.547	1.391	1.391
Deducciones por doble imposición	(375)	(375)	(267)	(267)
<b>Gasto sobre Beneficio del ejercicio</b>	<b>1.172</b>	<b>1.172</b>	<b>1.124</b>	<b>1.124</b>

El detalle del gasto por impuesto sobre beneficios es como sigue:

Miles de euros		
	2022	2021
<b>Impuesto corriente</b>		
Del ejercicio	1.172	1.124
De ejercicios anteriores	1.124	-
<b>De las actividades continuadas</b>	<b>2.296</b>	<b>1.124</b>



El detalle por sociedad de los créditos y débitos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de tributación consolidada es el siguiente:

	Miles de euros	
	2022	2021
	Corriente	Corriente
<b>Pasivos</b>		
Canal Isabel II (nota 10)	2.296	1.124
<b>Activos</b>		
Canal Isabel II (Nota 7a)	-	-

El saldo pendiente con Canal de Isabel II, a 31 de diciembre de 2022, es de 2.296 miles de euros, correspondiente al saldo a pagar del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021 y 2022.

La Ley 27/2014, de 27 noviembre 2014, del Impuesto sobre Sociedades, aprobada el 28 de noviembre de 2014, que entró en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, supuso una completa revisión de la anterior normativa reguladora del referido Impuesto. Entre los numerosos cambios normativos introducidos por la indicada nueva normativa, destaca la modificación del tipo general del Impuesto sobre Sociedades que, del 30% en vigor hasta 2014, pasa a ser del 28% en 2015 y del 25% en 2016 y siguientes ejercicios.

#### 14. OPERACIONES SOCIETARIAS

En 2018 se produjo la salida del perímetro de la Sociedad Triple A de Barranquilla, S.A. E.S.P., como consecuencia de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, sobre el 82% de la composición accionarial que posee la sociedad Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), participada directa e indirectamente en un 81,24% por Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la sociedad Triple A de Barranquilla.

**15. TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS****a) Saldos y transacciones con partes vinculadas**

Los saldos que Canal Extensia, S.A.U. tiene con sociedades del grupo al cierre de los ejercicios 2022 y 2021 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	Sociedades del Grupo	
	2022	2021
<b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>61.262</b>	<b>65.183</b>
Créditos a largo plazo a empresas del grupo (nota 6)	61.262	65.183
<i>Canal Extensia América, S.A.</i>	57.049	49.471
<i>Soluciones Andinas de Aguas</i>	35.047	32.504
<i>Deterioro crédito Canal Extensia América, S.A.</i>	(10.848)	-
<i>Deterioro crédito Soluciones Andinas de Aguas</i>	(19.986)	(16.792)
<b>Total activo no corriente</b>	<b>61.262</b>	<b>65.183</b>
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>9.007</b>	<b>8.510</b>
Clientes, empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 6 y 7 b)	9.007	8.510
<i>Canal Extensia América, S.A.</i>	8.433	7.966
<i>Amerika T.I.</i>	574	544
<b>Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	<b>91</b>	<b>103</b>
Dividendo a cobrar a Triple A Barranquilla (nota 6)	91	103
Canal de Isabel II por consolidación fiscal	-	-
<b>Total activo corriente</b>	<b>9.098</b>	<b>8.613</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>70.360</b>	<b>73.796</b>
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>32.602</b>	<b>28.772</b>
<i>Canal de Isabel II, S.A. M.P.</i>	32.602	28.772
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>32.602</b>	<b>28.772</b>
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 10)</b>	<b>2.296</b>	<b>1.124</b>
<i>Canal de Isabel II por consolidación fiscal</i>	2.296	1.124
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>2.296</b>	<b>1.124</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>34.898</b>	<b>29.896</b>

Las transacciones que Canal Extensia, S.A.U. ha realizado con sociedades del grupo durante el ejercicio 2022 y 2021 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	2022	2021
<b>Ingresos</b>		
Ingresos por prestación de servicios	820	903
<i>Canal Extensia América, S.A.</i>	757	845
<i>Amerika T.I.</i>	63	58
Dividendo AAA Ecuador	6	3
Ingresos financieros	4.326	2.874
<i>Canal Extensia América, S.A.</i>	2.894	1.763
<i>Soluciones Andinas de Aguas</i>	1.432	1.111
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.152</b>	<b>3.780</b>
<b>Gastos</b>		
Gastos de explotación	21	58
<i>Canal de Isabel II, S.A. M.P.</i>	21	58
Gastos financieros	1.384	1.078
<i>Canal de Isabel II, S.A. M.P.</i>	1.384	1.078
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.405</b>	<b>1.136</b>

La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único.

#### b) Información relativa a los Miembros del Consejo de Administración y Personal de Alta Dirección de la Sociedad

Durante el presente ejercicio la Sociedad no ha satisfecho a los miembros de su Consejo de Administración importe alguno en concepto de sueldos, dietas o remuneración de cualquier clase.

En fecha 14 de diciembre de 2022, con efectos desde la misma, D. Antonio Modesto Ruiz Sánchez renunció al cargo como Consejero Delegado y Vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U, así como de todos los cargos y puestos que ostentaba en las filiales del Grupo Canal.

Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2023 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y los recogidos en el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre de 2018. El contrato fue aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. de fecha 22 de diciembre de 2022, superando la exigencia legal de aprobación por las dos terceras partes del Órgano de Administración.

De acuerdo con la Política Retributiva de la Sociedad aprobada por el Accionista Único, que también estableció el límite máximo de la retribución del Consejero Delegado, los importes devengados en concepto de su retribución constan de: (i) una contraprestación fija por el ejercicio de sus funciones,

equivalente a la del Personal de Alta Dirección de Canal de Isabel II, S.A. M.P. por importe de 91,2 miles de euros, (ii) una cantidad fija anual de 13,7 miles de euros, correspondiente a la compensación económica por los desplazamientos y estancias en el extranjero y (iii) una parte variable de hasta un máximo de 15 miles de euros.

Para el ejercicio 2022, la retribución total anual del Consejero Delegado de la Sociedad ha sido de 87 miles de euros. En 2021, la retribución total ascendió a 228 miles euros. En 2021 estaba incluida la cantidad fija anual de 182,5 miles de euros correspondiente a la compensación económica por los desplazamientos y estancias prolongadas en el extranjero, la cual fue suprimida en octubre de 2021.

La Sociedad no tiene concedido a los miembros de su Consejo ningún tipo de préstamo, ni existen saldos deudores o acreedores a 31 de diciembre de 2022 y 2021, ni ha asumido durante 2022 y 2021 obligación alguna por cuenta de ellos a título de garantía, ni se han pagado primas de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio de sus cargos. Asimismo, no existe obligación contraída por parte de la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida, respecto de los miembros del órgano de Administración.

#### c) Situaciones de conflictos de interés de los Administradores.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos, no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

#### d) Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por los Administradores de la Sociedad

Durante los ejercicios 2022 y 2021, los Administradores de la Sociedad no han realizado con ésta ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

## 16. INGRESOS Y GASTOS

### a) Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios por categorías de actividades es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
Ingresos		
Ingresos prestación servicios	820	903
Dividendos	6	3
Ingresos por intereses de préstamos (nota 7d)	4.326	2.874
<b>TOTAL</b>	<b>5.152</b>	<b>3.780</b>

La totalidad de la cifra de negocios se ha realizado en su totalidad fuera del territorio nacional y principalmente en pesos colombianos.

**b) Otros gastos de explotación**

La principal partida dentro de los gastos de explotación se corresponde con la de Servicios Exteriores. El detalle del importe de otros gastos de explotación es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
Gastos de Explotación		
Servicios Exteriores	(255)	(201)
Tributos	(375)	(268)
<b>TOTAL</b>	<b>(630)</b>	<b>(469)</b>

**c) Gastos de personal**

El detalle de gastos de personal es como sigue:

	Miles de euros	
	2022	2021
Sueldos, salarios y asimilados	(239)	(528)
Cargas Sociales	(57)	(90)
Seguridad Social a cargo de la empresa	(57)	(90)
<b>TOTAL</b>	<b>(296)</b>	<b>(618)</b>

**17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente ("leyes medio ambientales"). La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y, asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

**18. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS**

El número medio de empleados al cierre del ejercicio es el siguiente:

Categoría	Número	
	2022	2021
Alta Dirección	1	1
Técnicos	3	5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

La distribución por sexos al final de los ejercicios 2022 y 2021 del personal y Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es la siguiente:

Categoría	Número			
	2022		2021	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Consejeros	3	3	3	3
Consejeros Ejecutivos	-	1	-	1
Técnicos	-	2	1	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

En fecha 14 de diciembre de 2022, con efectos desde la misma, D. Antonio Modesto Ruiz Sánchez renunció al cargo como Consejero Delegado y Vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U., así como de todos los cargos y puestos que ostentaba en las filiales del Grupo Canal.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, el accionista único de la Sociedad, Canal de Isabel II, S.A. M.P., debidamente representada, acordó nombrar a D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta como Vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, Canal Extensia, S.A.U. celebró Consejo de Administración en el cual D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta manifestó su aceptación expresa como Vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. Igualmente, en otro punto del Orden del Día, el Consejo aprobó por unanimidad el Contrato Mercantil de Consejero Delegado de Canal Extensia, S.A.U., a suscribir entre Canal Extensia, S.A.U. y a D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, también Ley de Sociedades de Capital), el consejero afectado, D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta, se ausentó de la deliberación y aprobación del citado contrato.

Tras la aprobación del Contrato Mercantil, siguiendo lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. acordó, por unanimidad de todos sus miembros, nombrar a D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta como Consejero Delegado de la Sociedad y delegar en su persona las facultades pertinentes para ejercer dicho cargo.

El Contrato Mercantil fue suscrito entre Canal Extensia, S.A.U. y D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta el día 9 de enero de 2023, fecha a partir de la cual, habiendo sido convenientemente inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil, ejerce sus funciones como Consejero Delegado de Canal Extensia, S.A.U.

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, tomó razón de la dimisión voluntaria de D. Pascual Fernández Martínez como Consejero, de sus cargos como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y de los restantes cargos que venía ejerciendo en el Grupo Canal. Asimismo, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión anteriormente referida, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró a D. Mariano González Sáez como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, quedando adscrito a la categoría de consejero ejecutivo.

## 19. HONORARIOS DE AUDITORÍA

AUREN AUDITORES SP, S.L.P, Sociedad auditora de las Cuentas Anuales de la Sociedad, y aquellas otras personas y entidades vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, han devengado durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 en concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría de las Cuentas Anuales individuales 5 miles de euros en 2022 (5 miles de euros en 2021).

El importe indicado, incluye la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados durante los ejercicios 2022 y 2021, con independencia del momento de su facturación.

## 20. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

A 31 de diciembre de 2022 y 2021 la Sociedad no tiene avales presentados ni recibidos ante Organismos Públicos.

Durante los ejercicios 2022 y 2021 no se ha dotado ninguna provisión. En opinión de los Administradores no existen riesgos no provisionados que puedan suponer un impacto significativo en las presentes Cuentas Anuales. Adicionalmente, la Sociedad no tiene pasivos contingentes por litigios surgidos en el curso normal de su actividad de los que pudiera surgir pasivo significativo alguno.

(i) *Emissão, S.A.*

### Reclamación de contingencias al vendedor (Primer Arbitraje nº 22/17): Soluciones Andinas contra Sebastião Cristovam

El 14 de noviembre de 2013, Soluciones Andinas de Aguas y Sebastião Cristovam celebraron un contrato de compraventa de acciones de la sociedad Emissão (en adelante el “Contrato”). Por medio del Contrato, Soluciones Andinas adquirió de Sebastião Cristovam el 75% del capital social de Emissão.

En 2014, Soluciones Andinas y Sebastião Cristovam, firmaron una adenda al Contrato constituyendo una prenda sobre el porcentaje de las 4.743.000 acciones de Sebastião Cristovam en Emissão (15%), para garantizar aquellas eventuales contingencias en hasta 3.000 miles de dólares (2.813 miles de euros).

En 2015, un Informe elaborado por Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) pone de manifiesto todas las contingencias descubiertas y por tanto se inicia las siguientes actuaciones correspondientes para la reclamación de dichas contingencias en virtud del contrato.

Tras interponer la solicitud de arbitraje para la reclamación de contingencias en 2017, en 2019, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral en el que se declara que Sebastião Cristovam incumplió el Contrato, condenándole al pago actualizado a 31 de diciembre de 2022 por importe de 65.220 miles de reales brasileños (11.710 miles de euros), de los cuales 1.047 miles de reales brasileños corresponde a honorarios de abogados (188 miles de euros).

A la fecha de la formulación de estas Cuentas Anuales, el cumplimiento del Laudo aún no ha tenido lugar.

Hay dos juicios relacionados con el crédito derivado del Laudo Arbitral: (i) una demanda presentada por Sebastião Cristovam; y (ii) una demanda de ejecución presentada por Soluciones Andinas.

### Demanda presentada por Sebastião Cristovam nº 0099759-31.2020.8.19.0001

El 20 de mayo de 2020, Sebastião Cristovam interpuso demanda ante el 2º juzgado de lo social de Río de Janeiro, con el deseo de limitar la ejecución del Primer Laudo Arbitral y el pago de sus deudas mediante la cesión de sus acciones en Emissão a Soluciones Andinas.

El 26 de enero de 2021, el juez de primera instancia dictó un laudo, en el que extinguió el procedimiento debido a que el asunto en litigio ya era cosa juzgada. Sebastião Cristovam presentó un recurso ante el Tribunal de Apelación de Río de Janeiro.

El Tribunal de Apelación de Río de Janeiro ha resuelto los correspondientes recursos en fecha de 28 de febrero de 2023.

#### Demanda de ejecución presentada por Soluciones Andinas nº 0010759-83.2021.8.19.0001

El 18 de enero de 2021, Soluciones Andinas presentó la demanda ante el 7º Juzgado de lo Social de Río de Janeiro contra Sebastião Cristovam, con el objetivo de cobrar el crédito derivado del Primer Laudo Arbitral ("Demanda de Ejecución").

El 8 de junio de 2021, el juez determinó la notificación de la demanda de Sebastião Cristovam. El tribunal envió la notificación a Sebastião Cristovam el 9 de noviembre de 2021. Actualmente se está a la espera de recibir contestación.

El 29 de agosto de 2022, el juez requirió a Sebastião Cristovam el cumplimiento del laudo arbitral y el pago de la cantidad adeudada y le permitió presentar defensa a la ejecución.

Soluciones Andinas tomará todas las medidas para cobrar el crédito, como la imposición de la ejecución y el embargo de los bienes de Sebastião Cristovam.

#### Segundo Arbitraje (Procedimiento arbitral nº A 283/2019): Reclamación accionistas minoritarios

El 28 de agosto de 2018, Sebastião y Alessandro Cristovam, como accionistas minoritarios de Emissão, notificaron su intención de salir de Emissão.

El 13 de marzo de 2019, los accionistas minoritarios de Emissão presentaron una solicitud de arbitraje ante la Cámara de Mediación y Arbitraje Empresarial de Brasil (CAMARB). La demanda fue interpuesta el 14 de junio de 2019 solicitando la disolución parcial de Emissão con su retirada como socios de la misma y el reembolso de sus acciones.

El 26 de marzo de 2020, el Tribunal Arbitral del Segundo Arbitraje dictó laudo final, en el que negó la solicitud de Sebastião y Alessandro Cristovam de retirarse de Emissão y los condenó al pago de 913 miles de reales brasileños (164 miles de euros) en relación con los gastos del proceso.

Hasta el momento, Sebastião y Alessandro Cristovam no pagaron voluntariamente sus deudas. No hay procedimientos relacionados con el Segundo Arbitraje.

#### Demanda de Essentium

En relación con la demanda de Essentium a Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), en reclamación del 5% del importe de la inversión total de Canal Extensia América, S.A. para adquirir la sociedad brasileña Emissão, S.A. por incumplimiento del pacto de confidencialidad y no concurrencia entre ambas partes. En 2017, el juez acordó la suspensión del procedimiento por prejudicialización penal. El proceso se encuentra en el mismo estado desde entonces.

A 31 de diciembre de 2022, no hay ninguna actualización en relación con este proceso.

#### Pasivos fiscales de Emissão, S.A.

En octubre de 2022 se inició el proceso de regularización fiscal de Emissão, con expertos asesores contables y fiscales, respecto a las declaraciones de renta de los años 2020, 2021 y 2022, lo cual incluye



también un análisis integral de las obligaciones pendientes y escenarios para poder adherirse al Programa de Transacciones Tributarias para celebrar un acuerdo de pago con la autoridad fiscal, el cual se espera formalizar durante el 2023. En base a la opinión de los asesores expertos, se permitirá una condonación máxima de deudas fiscales por importe de 62,7 millones de reales brasileños (11,2 millones de euros).

A 31 de diciembre de 2022 hay registrados activos por impuestos diferidos por valor de 85,1 millones de reales brasileños (15,3 millones de euros). Según los asesores externos, se van a poder compensar a consecuencia de las leyes gubernamentales brasileñas, un importe máximo del 70 % de los saldos a pagar, con lo cual, la sociedad dependiente Emissão no podría recuperar 20,1 millones de reales brasileños (3,6 millones de euros).

#### Procesos laborales y civiles de Emissão, S.A.

A diciembre de 2022, Emissão se había hecho parte en 828 demandas laborales motivadas por la finalización anticipada de los trabajos de obras civiles de Emissão que conllevó la terminación del vínculo laboral, de las cuales 570 (aproximadamente) se encuentran en fase de ejecución y el resto en fase de conocimiento. La empresa estructuró un plan de acción de acuerdo con la fase en que se encuentre el proceso, celebrando acuerdos de pago o ejerciendo la defensa del caso en el evento de ser procedente. A la fecha mencionada se habían celebrado 72 acuerdos que, en su conjunto, tenían un total en discusión de 3.493 miles de reales brasileños (627 miles de euros), obteniendo descuentos en más del 30%.

Por otra parte, a diciembre de 2022, el número total de procesos civiles en contra de Emissão, ascendía a 96, de los cuales 73 se encuentran en etapa de ejecución y 23 en fase inicial o de conocimiento, con pretensiones por importe de 75.230 miles de reales (13.507 miles de euros) de los cuales 38.030 miles de reales (6.828 miles de euros) se han incorporado bajo provisión en los Estados Financieros debido a la probabilidad emitida por los asesores externos, que vienen realizando la defensa correspondiente.

Adicionalmente, se han identificado contingencias de carácter civil a favor de Emissão que suman un total de 22.283 miles de reales (4.001 miles de euros) en donde Emissão ha interpuesto acciones para recuperar el valor de 13.298 miles de reales (2.388 miles de euros), el saldo restante se encuentra en examen por parte de los asesores externos respecto a su viabilidad jurídica, a la luz de las pruebas disponibles y necesarias para la interposición por Emissão. Estas acciones civiles también se evaluarán a favor de Emissão, es decir, sin necesidad de provisión de recursos financieros.

#### *(ii) Procedimiento abreviado 9/2020 y 10/2020 (procede Diligencias Previas 91/2016)*

Durante el año 2021 se han seguido tramitando las Diligencias Previas 91/2016 seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, y en las que se está investigando, entre otras, las operaciones llevadas a cabo para la compra de las mercantiles Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) y Emissão por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y su grupo empresarial.

Canal de Isabel II, S.A. M.P. se personó en la causa como acusación particular en fecha 2 de octubre de 2017, al amparo del artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo admitida por el Juzgado en tal condición.

Con fecha 5 de marzo de 2020, el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, dictó sendos Autos por los que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordaba la apertura del juicio oral contra las personas identificadas como presuntos responsables de la comisión de varios delitos en las operaciones de compra de Canal Extensia América, S.A. y Emissão, y a los que siguieron, la presentación de los correspondientes escritos de defensa durante el mes de julio de 2020.

Mediante diligencia de fecha 23 de julio de 2020, el Juzgado acordó la remisión de la causa a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para su enjuiciamiento, y mediante diligencia de 3 de noviembre de 2020 la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha procedido a nombrar ponente de cara a la

celebración del juicio oral, en relación con las operaciones derivadas de la compra de Emissão, y bajo el número de Autos Procedimiento Abreviado 10/20 (Pieza Emissão).

Respecto a la pieza separada de Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) (Procedimiento abreviado 9/2020), mediante Diligencia de Ordenación de fecha 10 de octubre de 2022, se acordó señalar para la celebración de las sesiones de juicio oral a partir del 24 de mayo de 2023.

Respecto de la pieza separada Emissão (Procedimiento Abreviado 10/2020), el calendario fijado para la celebración de las sesiones de juicio oral a partir del 20 de mayo de 2024.

No habiéndose dirigido ninguna acusación contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. o su grupo empresarial, se excluye, por tanto, la posibilidad de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. y/o sociedades dependientes, pudieran ser consideradas responsables, penal o civilmente, por los hechos investigados. Una vez queden demostrados los delitos, Canal de Isabel II, S.A., M.P. habrá de percibir diversos ingresos como responsabilidad civil y comiso, cuya cuantía puede coincidir con la solicitada o variar según las circunstancias, devenir y valoración por la Sala de la prueba que se practique.

### *(iii) Actuaciones Entes de Control*

Las actuaciones llevadas a cabo por los entes de control mencionados se detallan a continuación.

#### Procuraduría General de la Nación

##### Acción Popular

El 22 de julio de 2018, la Procuraduría General de la Nación inicio una Acción Popular contra Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), con el objeto de dejar sin efectos el Contrato de Asistencia Técnica celebrado entre Triple A de Barranquilla y Canal Extensia América, S.A. Así como ordenar la devolución de las cantidades pagadas por este Contrato.

Asimismo, la Procuraduría en su demanda solicitó la adopción de medidas cautelares entre las que se encuentra la suspensión inmediata de la ejecución y pago del Contrato de asistencia técnica, la puesta en marcha de un plan para que Canal Extensia América, S.A. proceda a la devolución de las cantidades pagadas que le han sido cancelados en el curso del Contrato de asistencia técnica, la ordenación de manera inmediata el embargo y secuestro de las acciones de las que es titular Canal Extensia América, S.A. en Triple A de Barranquilla y en general, el embargo y secuestro de la participación accionarial, derechos, rentas y bienes de Canal Extensia América, S.A. en Colombia y el exterior, entre otras.

En relación con las medidas cautelares solicitadas por la Procuraduría, fueron denegadas el 14 de agosto de 2020, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, pues considera que el Contrato de Asistencia Técnica no afecta a los derechos colectivos.

La administración de la Canal Extensia América, S.A., basándose en los conceptos emitidos por los asesores legales, teniendo en cuenta la información disponible y que aún no se ha desarrollado la etapa probatoria, considera que no resulta posible prever si el tribunal decretará o no una o más medidas cautelares el sentido de una eventual sentencia. Por lo tanto, considera que a 31 de diciembre de 2022 no se registra ninguna provisión o afectación en el patrimonio de Canal Extensia América, S.A.

#### Contraloría Distrital de Barranquilla contra Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) y Triple A de Barranquilla

El 27 de febrero de 2018, para el caso de Triple A de Barranquilla, y el 8 de marzo de 2018, para el caso de Canal Extensia América, S.A., se recibió notificación de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por parte de la contraloría Distrital de Barranquilla, contra las dos empresas en relación con: i) Disminución de la participación accionarial del Distrito de Barranquilla en la sociedad Triple A de

Barranquilla, en el que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 601 millones de pesos colombianos (117 miles de euros), y ii) Remuneración por asistencia técnica a Canal Extensia América, S.A., que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 221.753 millones de pesos colombianos (43 miles de euros).

Canal Extensia América, S.A. y Triple A de Barranquilla examinaron junto con sus asesores externos la defensa jurídica que se desplegará, en este caso concreto, concluyendo lo siguiente:

- Con respecto a la capitalización de Triple A Barranquilla, no se considera una contingencia significativa en términos cuantitativos (142 miles de euros).
- En relación con la suscripción y presunta inejecución del Contrato de Asistencia Técnica es indeterminable en el momento actual procesal la probabilidad de un Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de Canal Extensia América, S.A. y Triple A Barranquilla por las causales y cuantías descritas en el Auto de Apertura. Esta conclusión se basó en la información recibida de directivos y/o funcionarios de Canal Extensia América, S.A. y/o Triple A de Barranquilla confirmando la prestación del servicio de asistencia técnica, y en los argumentos, explicaciones e información que se presentó ante diferentes autoridades relacionada con la ejecución de la asistencia técnica.

El 27 de marzo de 2019 se recibió comunicación por la que la Contraloría Distrital informa de que se suspende el proceso de responsabilidad fiscal hasta que exista una decisión definitiva en los procesos penales que actualmente se adelantan por este mismo concepto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y que a fecha de emisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 no se ha recibido ninguna notificación adicional sobre este proceso, no se considera necesario el registro de ningún pasivo adicional por este motivo en las cuentas anuales de Canal Extensia América, S.A. a 31 de diciembre de 2022.

#### Fiscalía 20 Dirección Especializada (Ley 600)

El 20 de marzo de 2018, la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió un comunicado de prensa donde se citaba a todos los Gerentes y Presidentes históricos de Triple A de Barranquilla y Canal Extensia América, S.A. durante la vigencia del Contrato de asistencia técnica entre ambas entidades, suscrito el 4 de septiembre de 2000, al considerar que dicho contrato no se ejecutó y supone una desviación irregular de dinero.

El 3 de enero de 2019 se presentó por parte del Distrito Demanda de Constitución de Parte Civilmente Responsable contra Canal Extensia América, S.A..

El 19 de marzo de 2019, fue admitida la demanda por la Fiscalía General de la Nación Especializada contra la Corrupción (Fiscalía 5ª), resolviendo vincular a Canal Extensia América, S.A. como tercero civilmente responsable.

En mayo de 2019, Canal Extensia América, S.A. presenta un recurso de reposición y apelación que la Fiscalía rechazó con fecha 5 de agosto de 2019.

El 19 de diciembre de 2019, la Fiscalía 42 de la Unidad delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. decretó nulidad dentro de la instrucción penal identificada con el número 2528, debido a que la Fiscalía Anticorrupción (que se encontraba hasta ese entonces a cargo de la actuación) perdió la competencia para actuar dentro del referido proceso judicial, decretando la nulidad de lo actuado, incluyendo la vinculación de Canal Extensia América como tercero civilmente responsable.

Lo anterior implicó que la instrucción judicial identificada con el número 2528 pasó a cargo de la Fiscalía 20 Dirección Especializada.

Mediante resoluciones de 8 y 13 de junio de 2022, notificadas a Canal Extensia América el 23 de junio del mismo año, la Fiscalía resolvió: Admitir la demanda de parte civil presentada por TRIPLE A y admitir la demanda de parte civil presentada por el Distrito de Barranquilla y la vinculación de Canal Extensia América como tercero civilmente responsable.

Se presentaron recursos contra ambas resoluciones el 01 de julio de 2022, los cuales se encuentran en trámite.

El 11 de julio de 2022, se contestó la demanda de vinculación de Canal Extensia América como tercero civilmente responsable junto con las excepciones previas.

Se está a la espera de que se emitan en los recursos y excepciones propuestas las decisiones definitivas.

### Fiscalía General de Colombia

#### Proceso extinción de dominio

Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), fue notificada, con fecha 3 de octubre de 2018, de una Resolución de la Fiscalía General por virtud de la cual, se ordenó la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de Canal Extensia América, S.A., sociedad controlada indirectamente por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Triple A de Barranquilla, S.A. ("Triple A"), que suponen el 82% del capital social de Triple A de Barranquilla, y su entrega en custodia a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), como medida cautelar hasta el 4 de abril de 2019.

La Fiscalía General de Colombia interpuso la demanda de extinción de dominio, solicitando que a las 60.736.424 acciones pertenecientes a Canal Extensia América, S.A., se le aplicara la ley 1849 de 2017. El fundamento de la acción se encuentra principalmente en el proceso penal (ley 600) que se sigue contra las personas físicas que han desempeñado cargos como representantes legales de Canal Extensia América, S.A. y Triple A de Barranquilla den el periodo comprendido entre 2002-2017 por el cobro de la Asistencia Técnica supuestamente no prestadas. Adicionalmente el Distrito de Barranquilla contempla pretensiones por disminución de dividendos y regalías exigiendo una indemnización por 14 millones de dólares (13,1 millones de euros) a Canal Extensia América, S.A. bajo la figura de tercero responsable.

El 24 de enero de 2020, se interpuso una solicitud de nulidad sobreviniente por afectación trascendental del debido proceso. En dicha solicitud de nulidad se exige al juez que se declare nula la Resolución emitida el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía Delegada y que se levanten las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de Canal Extensia América, S.A. en Triple A de Barranquilla, toda vez que el proceso se encuentra viciado por la falta de competencia del fiscal que adelantó la instrucción. Sin embargo, el Tribunal resolvió confirmando el auto de medidas cautelares el 3 de diciembre de 2020.

El 23 de enero de 2020, Triple A de Barranquilla fue aceptada como tercero afectado dentro del proceso de extinción de dominio.

El juzgado de extinción de dominio publicó el 18 de agosto de 2020, citando y emplazando a "terceros indeterminados" con derechos sobre los bienes objeto de extinción de dominio (participación de Canal Extensia América, S.A. en Triple A de Barranquilla). En atención a lo anterior, Canal Extensia presentó escrito de vinculación y oposición, el 27 de agosto de 2020, solicitando la improcedencia de la acción de extinción de dominio y defender los intereses de Canal Extensia América, S.A., de sus accionistas y de los accionistas de Triple A de Barranquilla, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo informado en varios medios de comunicación, el Grupo Canal Extensia tuvo conocimiento de que la Sociedad de Activos Especiales, S.A.S. (SAE), enajenó la participación de Canal Extensia América, S.A. a favor de la empresa de economía mixta Alumbrado Público de Barranquilla, S.A.S. (APBAQ), en la cual el Distrito tiene el 65% de las acciones y que el valor de las acciones fue fijado por las bancas de inversión contratadas para ese efecto tanto por APBAQ como por la SAE. Asimismo, que los

recursos para la compra de las acciones provendrían de socios de Barranquilla Capital de Luz, S.A.S., que hacen parte de APBAQ.

Por otra parte, según comunicación emitida por la SAE en diciembre de 2021, dirigida a la Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada, el Comité de Enajenaciones en sesión No. 33 del 12 de noviembre de 2021, estudió, analizó y aprobó la configuración de la causal No. 1 de enajenación temprana, es decir, cuando sea necesario u obligatorio dada su naturaleza, sobre 82,16%, representado en 60.376.424 acciones, de la composición accionarial que posee Canal Extensia América, S.A., en la sociedad Triple A de Barranquilla.

Además, en dicha comunicación se indica que la SAE realizó el proceso de negociación y comercialización de dichas acciones mediante la figura de la enajenación temprana y venta directa, y en razón de esto suscribió contrato de compraventa de acciones a favor de APBAQ, prescindiendo la convocatoria o subasta pública.

Dicha información también fue comunicada al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla por la SAE, mediante comunicación de enero de 2022 suscrita por el Gerente de Sociedades Activas y en la cual se indica que “(...) En virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1708 de 2014 respecto a “(...) En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido el administrador del Frisco deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio (...)” se informa que el 3 de diciembre de 2021 la SAE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla suscribieron contrato de compraventa de acciones de la sociedad Triple A de Barranquilla por un valor de 585.000 millones de pesos colombianos.”

Por último en opinión de los abogados que llevan el caso en Colombia, no hay motivos de urgencia, necesidad o utilidad pública, u otro que justificara la decisión de enajenar tempranamente la participación de Canal Extensia América, S.A. en Triple A de Barranquilla y que impidiera a la SAE continuar administrando las acciones hasta que se decidiera respecto del proceso de extinción de dominio representando este hecho una operación sin precedentes en derecho Colombiano, razón por la cual se están ejerciendo las acciones judiciales pertinentes en defensa de los derechos e intereses de Canal Extensia América, S.A.

El 20 de abril de 2022, el Juzgado de Extinción de Dominio notificó las siguientes providencias: (a) Auto de nulidades y observaciones, mediante el cual negó las solicitudes de nulidad invocadas por Canal Extensia América y admitió la demanda de extinción de dominio para trámite; y (b) Auto de pruebas, mediante el cual decretó la totalidad de las pruebas documentales y testimoniales solicitadas por Canal Extensia América, decretó algunas solicitadas por el Ministerio de Justicia, e incorporó aquellas aportadas por la Fiscalía. El juzgado negó la solicitud de Canal Extensia América de excluir las pruebas de la Fiscalía, y determinó que una vez en firme, señalaría fecha y hora para practicar las pruebas testimoniales.

El 25 de abril de 2022, Canal Extensia América, S.A. presentó recurso de reposición, y subsidiario de apelación, contra las dos providencias antes indicadas. El primero se resolvió el 15 de julio de 2022, negando la reposición y el segundo se encuentra en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá para decisión de segunda instancia.

A la fecha, el proceso se encuentra en fase probatoria, a la espera de que de que el juzgado fije fecha para empezar la práctica de pruebas testimoniales y resuelva el segundo de los recursos interpuesto.

Acuerdo de la Fiscalía General de Colombia ordenando la suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro de las acciones de Canal Extensia América, S.A. en Triple A de Barranquilla:

Impactos en Cuentas Anuales del Secuestro y embargo de la Participación en Triple A de Barranquilla

El Grupo Canal de Isabel II, contrató los servicios de un experto independiente a efectos de determinar el impacto contable de este acontecimiento en los estados financieros. A efectos de la reformulación de las

cuentas anuales del ejercicio 2017, se consideró un hecho posterior de tipo II. De acuerdo con la NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados”, el Grupo Canal de Isabel II dejó de consolidar, con fecha 3 de octubre de 2018, los activos, pasivos y participaciones no dominantes correspondientes a Triple A de Barranquilla y traspasando a resultados las diferencias de conversión.

Adicionalmente, de acuerdo con la normativa contable que resulta de aplicación, el Grupo reconoció a partir del 4 de octubre de 2018 la inversión conservada en Triple A de Barranquilla como un activo financiero, los Administradores de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la información disponible que se tenía a la fecha y la incertidumbre de los procedimientos abiertos con los diferentes entes de control en Colombia, registró la misma por el valor neto contable del consolidado de Triple A de Barranquilla a 31 de agosto de 2018. En todo caso, según se vaya aclarando la situación procesal, se reconocerán los impactos en los registros contables del Grupo. La Junta directiva previa al cese de los Consejeros entregó los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2018 que se utilizaron para determinar el valor razonable de Triple A de Barranquilla.

A 31 de diciembre de 2018 los activos netos de pasivos correspondientes a Triple A de Barranquilla ascendieron a 85.643 miles de euros, las participaciones no dominantes a 20.118 miles de euros y las diferencias de conversión negativas acumuladas en patrimonio a 17.745 miles de euros.

De esta forma, en virtud del estado actual del proceso nº2528 (ley 600); así como la etapa procesal en que se encuentra el proceso de Extinción, la dirección de la compañía y sus asesores externos consideran innecesario dotar provisiones para cubrir el riesgo de potencial de impago de las asistencias técnicas debidas por Triple A de Barranquilla a Canal Extensia América, S.A.

#### Fiscalía Delegada 38 (Ley 906)

El 22 de octubre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla condenó a un exgerente de Triple A de Barranquilla, como presunto responsable de apropiación indebida de 27.880 millones pesos colombianos (5.434 miles de euros) de operaciones presuntamente no realizadas en Triple A de Barranquilla, a 190 meses de prisión y una multa de 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Actualmente, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia está pendiente de resolver el recurso extraordinario interpuesto por el exgerente.

#### Arbitraje internacional

Canal Extensia es titular del 81,84 % de las acciones de Canal Extensia América, que a su vez era titular del 82,16 % del capital suscrito de Triple A. Asimismo, Canal Extensia participa de forma directa en el 1,16 %, e indirectamente en el 0,0004% a través de su filial Gestus Gestión & Servicios S.A.S., en el capital accionario de Triple A.

Como consecuencia del procedimiento de enajenación temprana de las acciones de Canal Extensia América en Triple A de Barranquilla, Canal Extensia S.A.U. ha estudiado y explorado acciones tendentes a recuperar su inversión.

A tal fin, la compañía inició en el año de 2022 los trámites necesarios para someter a arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) la controversia suscitada con respecto a la medida cautelar adoptada por la Fiscalía de Colombia de suspensión y embargo y secuestro del 82,16% de la participación accionarial que Canal Extensia América, S.A. posee en Triple A de Barranquilla.

Así, el 24 de junio de 2022, Canal Extensia notificó, al Presidente de la República de Colombia y a su Gobierno, la controversia entre Canal Extensia y la República de Colombia, como primer trámite preliminar a la presentación de la demanda arbitral ante el CIADI. Dicha notificación supone, en sí, el primer hito del procedimiento de arbitraje en tanto en cuanto es requisito sine qua non para su interposición. Ante la ausencia de efecto alguno de la notificación de la controversia, el 26 de septiembre

de 2022 Canal Extensia notificó al Estado colombiano, su intención de someter su reclamación derivada de la controversia al citado procedimiento de arbitraje.

Resultandos infructuosos todos los intentos de acercamiento y negociación de Canal Extensia S.A.U. con la República de Colombia, en fecha 26 de diciembre de 2022 procedió a presentar, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), solicitud de sometimiento a arbitraje de las diferencias existentes entre Canal Extensia y la República de Colombia, habida cuenta de los daños causados a los derechos e intereses del grupo Canal.

#### La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)

El 22 de mayo de 2018, la DIAN realizó una propuesta de rectificación de la declaración tributaria presentada por Canal Extensia América, S.A. en el año 2015, en relación con los ingresos declarados por el contrato de asistencia técnica entre Canal Extensia América, S.A. y Triple A de Barranquilla por la cantidad de 20.664 millones de pesos colombianos (4.028 miles de euros). A su vez, el 15 de enero de 2019 procedió a realizar la liquidación oficial, donde determinó que el saldo a pagar era de 7.029 millones de pesos colombianos (1.370 miles de euros).

El 17 de mayo de 2019, Canal Extensia América, S.A. presentó una demanda de nulidad ante la justicia contenciosa administrativa, por considerar que había pruebas suficientes para demostrar la prestación del servicio, admitida el 7 de octubre de 2019.

El 1 de agosto de 2019, la DIAN emitió una liquidación oficial a Canal Extensia América, S.A., por el impuesto de la renta correspondiente al ejercicio 2015 (el llamado CREE, en vigor durante los años 2013 a 2016). El 5 de diciembre de 2019, Canal Extensia América, S.A. junto con sus abogados presentaron la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, admitida el 22 de octubre de 2020.

Canal Extensia América, S.A. presentó el 21 de febrero de 2020 una modificación de la demanda en relación con el proceso por la renta 2015. A su vez, modificación por el CREE de 2015, el 18 de enero de 2021 con los mismos argumentos de defensa, la cual fue admitida el 3 de marzo de 2021. No obstante, Canal Extensia América, S.A. ha registrado una provisión por valor de 25.138 millones de pesos colombianos (4.900 miles de euros), correspondiente al mayor impuesto a pagar y las eventuales sanciones por la Contingencia fiscal del año 2015.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2021, la DIAN emitió una liquidación oficial a Canal Extensia América, S.A. por la declaración de renta del año 2016, y el 24 de septiembre de 2021 una liquidación oficial por la declaración de CREE del año 2016. Ambas liquidaciones desconocen los costes de asistencia técnica, por 20.560 millones pesos colombianos (4.007 miles de euros).

Canal Extensia América, S.A. presentó las demandas por acción de nulidad y restablecimiento “per saltum”, para ambos procesos el 13 de enero de 2022, las cuales fueron admitidas el 27 de enero de 2022, la correspondiente al proceso de renta y el 2 de febrero de 2022 la del CREE.

Canal Extensia América, S.A. tiene una provisión total de 54.457 millones de pesos colombianos (10.614 miles de euros) correspondientes al mayor impuesto a pagar y a las eventuales sanciones por la contingencia fiscal del año 2015, 2016 y 2017 que aún se encuentra en abierto fiscalmente. Por lo que respecta a los años 2018, 2019 y 2020, no se consideró necesario realizar provisión alguna.

No obstante, razonablemente no se puede descartar que, a medida que vayan avanzando las investigaciones o procedimientos judiciales o administrativos, aparezcan contingencias que impliquen nuevos riesgos operativos y financieros, lo que eventualmente podría repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y su Grupo a 31 de diciembre de 2022, así como en sus flujos de efectivo, que se reflejan en las Cuentas Anuales Individuales y

Consolidadas y en las correspondientes Memorias e Informes de Gestión, de lo que en tal caso se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.



(iv) Demandas Laborales:

Demandas Laborales por Sociedad	Año	Causa de la demanda	Estado de la Demanda	Importe reclamado Miles de euros
<b>Canal Extensia América (antes INASSA) (Colombia)</b>				
Del exgerente Corporativo	2017	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	El 30 de septiembre de 2020 se emitió sentencia en segunda instancia y ordenando al pago de 508 millones de pesos colombianos (99 miles de euros) en concepto de terminación de contrato. Fue interpuesto recurso extraordinario de casación, el cual tuvo lugar el 21 de febrero de 2022 y no se ha resuelto. El Fallo en primera instancia se encuentra provisionado.	99
Del exgerente	2018	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	Está en una etapa muy preliminar. El 26/02/2019 la empresa presentó la respectiva contestación de la demanda, acompañándola de un informe de abogados externos, que respalda el incumplimiento del contrato. Se está a la espera de que se fije fecha para la audiencia inicial.	183
Del expresidente Ejecutivo	2019	1. Reconocimiento de prestaciones legales. [Esta figura en Colombia es conocida como <i>Contrato realidad (laboral)</i> ]	Está en una etapa muy preliminar. Con fecha 4 de marzo de 2020, se presentó la contestación de la demanda. A fecha de emisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 no se ha recibido ninguna notificación adicional sobre este proceso, no se considera necesario el registro de ningún pasivo adicional por este motivo en las cuentas anuales de Canal Extensia América, S.A. a 31 de diciembre de 2022.	(*)
<b>Gestus Gestión &amp; Servicios, S.A.S.</b>				
Del exrepresentante Legal de la sociedad	2018	Por concepto de "contrato blindado"	El 06/12/2019 fue emitido fallo en primera instancia en beneficio del demandante. La sociedad apeló el fallo en segunda instancia ante el Tribunal Superior, la cual nuevamente fue resuelta a favor del demandante con fecha del 29 de julio de 2020. Ante esta decisión, el 10 de agosto de 2020 se interpuso recurso de casación el cuál fue admitido el 23 de octubre de 2020, y fallado a favor del demandante el día 04 de octubre de 2022. En los estados financieros se encontraba incluida la provisión por el valor demandado, 467 millones de pesos colombianos (91 miles de euros).	91

(\*) Importe por determinar. Según nos trasladan desde CEXA, no se puede determinar el valor por desconocimiento de la tasa con la que trabaja la financiera de Canal.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Memoria de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2022

Demandas Laborales por Sociedad	Año	Causa de la demanda	Estado de la Demanda	Importe reclamado Miles de euros
<b>AAA Dominicana, S.A.</b>				
Del exrepresentante Legal de la sociedad	2022	Por concepto de terminación del contrato laboral	<p>El 24/01/2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la extrabajadora.</p> <p>AAA Dominicana despidió a la trabajadora el 02 de noviembre de 2021, debido al incumplimiento de su contrato laboral. Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de 67.488 miles de pesos dominicanos (1.022 miles de euros) y 1.020 miles de dólares (956 miles de euros) (por daños y perjuicios) por presuntos derechos y prestaciones laborales, y supuesta responsabilidad civil, respectivamente.</p> <p>La Compañía decidió no incluir provisión alguna debido a que el proceso se encuentra en una etapa inicial, en dónde aún no se evacuan las pruebas y audiencias iniciales, lo que impide efectuar una valoración de las posibilidades de éxito. El 24/01/2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la por despido.</p> <p>El 06/05/2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la extrabajadora.</p>	1.978
De la ex subgerente de recursos de la sociedad	2022	Por concepto de terminación del contrato laboral	<p>AAA Dominicana despidió a la trabajadora el 03 de noviembre de 2021, debido al incumplimiento de su contrato laboral. Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de 21.378 miles de pesos dominicanos (355 miles de euros) por daños y perjuicios, por presuntos derechos y prestaciones laborales, y supuesta responsabilidad civil, respectivamente.</p> <p>La Compañía decidió no incluir provisión alguna debido a que el proceso se encuentra en una etapa inicial, en dónde aún no se evacuan la totalidad de las pruebas y audiencias iniciales, lo que impide efectuar una valoración de las posibilidades de éxito.</p>	(*)

(\*) Importe por determinar. Según nos trasladan desde CEXA, no se puede determinar el valor por desconocimiento de la tasa con la que trabaja la financiera de Canal.

(v) *Otras demandas*

Acción Popular Víctor Díaz

El 8 de septiembre de 2019 se emitió fallo favorable para Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) y Triple A de Barranquilla en primera instancia, por la demanda interpuesta por Víctor Díaz en relación con una supuesta vulneración de los derechos colectivos de la moralidad administrativa, el patrimonio público, la libre competencia y el acceso a la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos en el Distrito de Barranquilla, con ocasión del contrato entre el Distrito de Barranquilla, y Triple A de Barranquilla y la vinculación de Canal Extensia América, S.A.

El tribunal administrativo del Atlántico notificó la decisión confirmatoria de la anterior, el pasado 19 de enero de 2023.

Acciones sociales de Responsabilidad

Con el objeto de reconstituir el patrimonio de Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), afectada por actividades realizadas por sus exadministradores, se presentaron dos acciones sociales de responsabilidad:

- La primera, interpuesta el 18 de julio de 2019 contra los exgerentes, la cual se encuentra admitida, notificada y contestada por parte de los demandados Contempla pretensiones que ascienden en forma acumulada a más de 5.000 miles de dólares (4.688 miles de euros).

La sentencia definitiva condeno a uno de los exadministradores al pago de 3.911 millones de pesos colombianos (762 miles de euros) y 173 miles de dólares (162 miles de euros). La decisión fue apelada ya que no condeno a los otros exadministradores, y fue confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá el día 30 de marzo de 2022.

- La segunda, presentada el día 4 de diciembre de 2019 contra el expresidente de Canal Extensia América, S.A., que contempla pretensiones por más de 6.000 miles de dólares (5.625 miles de euros). La Superintendencia de Sociedades ordenó corregir algunos fragmentos y declaro la caducidad respecto al tema del Golden Parachute, debido a que habían transcurrido dos (2) meses desde que se había tomado la decisión por parte de la Junta Directiva. Canal Extensia América, S.A. corrigió la demanda en la forma solicitada e interpuso un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión que declara la caducidad toda vez que la ley señala con claridad que el término para interponer demanda de nulidad contra decisiones afectadas por conflicto de interés es de cinco (5) años.

Durante el trámite de esta última actuación se decretó sentencia anticipada frente a los derechos y eventos que tenían más de cinco (5) años de haberse configurado los presupuestos para su reclamación. Canal Extensia América, S.A. apeló en debida forma esta decisión toda vez que los hechos irregularidades fueron conocidos recientemente en virtud de los forensics realizados por la compañía. Posteriormente se dictó sentencia definitiva de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda, interponiéndose el recurso de apelación correspondiente. El Tribunal Superior de Bogotá confirmó ambas decisiones el pasado 25 de agosto de 2022, por lo que se interpuso el recurso extraordinario de casación. Actualmente se está a la espera de la oportunidad para sustentar el recurso.

Con respecto a las otras pretensiones objeto del proceso, la Superintendencia decretó el periodo probatorio y se está a la obtención de estas. A finales de 2022 esperamos se emita fallo en primera instancia.

Acciones civiles

Acción civil de ex representante legal de Triple A

El 24 de marzo de 2022, Canal Extensia América fue notificada de una demanda civil por responsabilidad extracontractual interpuesta por un ex representante legal de Triple A de Barranquilla, en donde pretende se condene a la empresa al pago de las multas y sanciones impuestas por una autoridad pública directamente al funcionario. Contempla pretensiones que ascienden en forma acumulada a más de 10.000 miles de dólares (9.376 miles de euros).

#### Acción civil de Aguas de Manizales

El 9 de mayo de 2022, Canal Extensia América fue notificada de una demanda civil de carácter contractual interpuesta por la empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., en donde pretende se condene a la empresa al pago de 260 miles de dólares (244 miles de euros) por incumplimiento del contrato de compraventa de acciones celebrado entre las partes.

El día 22 de noviembre de 2022, se declaró probada la excepción de cláusula compromisoria toda vez que el contrato celebrado entre las partes contempla cláusula arbitral, ordenando el juez la terminación del proceso. El demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual se encuentra en trámite.

#### Sucursal de Canal Extensia América, S.A. en Panamá:

##### Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato N° 115-2010)

El 2 de abril de 2014, Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) presentó petición formal de arbitraje en contra del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), en relación con las controversias surgidas en virtud del Contrato N°115-2010 de 25 de abril de 2011 por un total de 11,9 millones de dólares (11,2 millones de euros), celebrado entre la Compañía y el IDAAN, mediante el cual éste último contrató a Canal Extensia América, S.A. para los servicios de gestión de cobro de la cartera morosa de la institución, así como la suspensión y reinstalación del servicio en las áreas de Panamá Metro, Colón, Arraiján y Panamá Oeste.

Canal Extensia América, S.A. solicitó la resolución del Contrato N° 115-2010, por incumplimiento por parte del IDAAN, reclamando que se condene a esta entidad a reconocer y pagar el valor total de las cantidades adeudadas, así como los daños y perjuicios causados e intereses de demora, ascendiendo el total de la reclamación a 15 millones de dólares (14 millones de euros).

El 29 de septiembre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral, resolvió condenar al IDAAN al pago de un total de 8.878 miles de dólares (8.324 miles de euros), en concepto de daños y perjuicios.

El 10 de diciembre de 2020 el juzgado Decimoquinto de Circuito de Panamá emitió comunicación al Gerente General del IDAAN para que proceda a dar cumplimiento al pago del laudo arbitral, el cual fue entregado por el Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el IDAAN el 12 de diciembre del mismo año. Teniendo el IDAAN tenía hasta el 9 de febrero de 2021 para cumplir con el Laudo Arbitral.

Debido al incumplimiento por parte del IDAAN, el 17 de febrero de 2021, Canal Extensia América, S.A. solicitó al Juzgado que envíe oficio al IDAAN y solicitar que Consejo de Gabinete emita una orden de cumplimiento del Laudo.

El 13 de diciembre de 2021 solicitamos al juzgado que se emitiese un conducto del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando al Presidente de la Republica que disponga lo necesario para dar cumplimiento del Laudo.

El 21 de enero de 2022 fue reiterada la solicitud anterior y nuevamente se solicitó al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia diligenciamiento de dicha petición. Sin embargo, estas acciones resultaron infructuosas y a lo largo de 2022 no se ha podido avanzar en esta dirección. Se sigue trabajando para poder ejecutar la resolución en 2023.

#### Servicio de lectura de medidores y Distribución de facturas

El 31 de diciembre de 2019 finalizó el contrato N° 19-2016 de “Servicio de Lectura de Medidores y Distribución de facturas” ante los reiterados impagos del IDAAN.

El 28 de enero de 2020 se presentó comunicación ante el IDAAN solicitando la liquidación de este contrato, la conciliación de la totalidad de las sumas adeudadas y el acuerdo de un cronograma de pagos, a día de hoy no se ha recibido respuesta por parte del IDAAN.

A cierre del año 2022 las cuentas por cobrar de este contrato ascienden a 4.778 miles de dólares (4.489 miles de euros), habiendo cobrado en el año 2020 un importe de 1.712 miles de dólares (1.605 miles de euros). La compañía se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

#### La Pintada

El Consorcio INASSA-CLEOP conformado por Canal Extensia América, S.A. y la Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas S.A. (CLEOP) celebraron el contrato No. 08-2012 cuyo objeto era el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario en La Pintada, Provincia de Coclé, Panamá.

El Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) decidió resolver este contrato.

El 5 de agosto de 2019, fue admitida la demanda del Consorcio contra el CONADES y el periodo probatorio culminó el 19 de julio de 2022.

El 26 de julio de 2022 se presentaron los alegatos de conclusión y se está a la espera de la decisión definitiva correspondiente.

#### Sucursal de Canal Extensia América, S.A. en Ecuador

##### Investigación Contraloría Ecuador por la ejecución de la prestación de servicios en MILAGROS-JAMA-COAQUE

En 2012, Canal Extensia América, S.A. suscribió con la Empresa Pública del Agua de Ecuador tres contratos: i) Elaboración de los estudios del proyecto Multipropósito JAMA; ii) Elaboración de los estudios del proyecto Multipropósito COAQUE y iii) Elaboración de los estudios del proyecto Control de Inundaciones Milagro.

En 2020, la Contraloría General de Ecuador tras una investigación de estos contratos, emitió tres oficios, en donde se les formulan glosas a los funcionarios públicos relacionados con los proyectos de JAMA y COAQUE.

En 2021, Canal Extensia América, S.A. fue notificada de los oficios 24111, 24114 y 24118 en donde se le formulan glosas, por responsabilidad solidaria por las sumas de:

- i) 668 miles de dólares (590 miles de euros);
- ii) 1.117 miles de dólares (986 miles de euros) y
- iii) 2.404 miles de dólares (2.123 miles de euros).

Las glosas determinan la responsabilidad culposa y vinculan a Canal Extensia América, S.A., en calidad de responsable solidario, en las cuantías anteriormente mencionadas.

Se presentó la demanda contencioso-administrativa para buscar lograr la nulidad de las glosas debido a la caducidad de la potestad sancionatoria de la Contraloría, dado que el informe de examen especial fue

presentado fuera del tiempo establecido por la norma, lo que supone que la Contraloría actuó fuera de sus competencias temporales.

La contestación de la demanda fue presentada en tiempo y, tras de las etapas y trámites procesales correspondientes, se emitió fallo el día 21 de noviembre de 2022, favorable a los intereses de la compañía.

El día 17 de diciembre de 2022, el profesional encargado del caso informa que no se interpusieron recursos contra la decisión por lo que la misma adquirió ejecutoria, según informa la plataforma judicial de la República de Ecuador.

Por otra parte, la Contraloría abrió un expediente con hallazgos penales que traslado a la Fiscalía y se encuentra en investigación, la cual aún no ha sido notificada.

En relación con el proyecto "MILAGRO", se presentó igualmente demanda contenciosa, pero debido a la etapa en que se encuentra en sede administrativa, el juez consideró que debe agotarse la solicitud de declaratoria de caducidad ante la misma Contraloría General del Estado.

Proceso que se tramita en Guayaquil por supuesto Peculado. Se encuentra procesado un exrepresentante legal de la sucursal Ecuador y ex contratistas de Canal Extensia América, S.A.

La investigación previa parte de un Informe con indicios de responsabilidad penal emitido por la Contraloría General del Estado, en donde se realizó un examen especial a la fase precontractual, contractual, de ejecución, liquidación de los contratos número 2012-063 y 012-2082. (Proyecto Control de Inundaciones Milagro).

De acuerdo a la información obtenida, la Contraloría revisó los costes reembolsables del contrato número 2012-63, por el servicio de consultoría para la elaboración de estudios del proyecto entre Canal Extensia América, S.A. y la compañía contratista entre Canal Extensia América, S.A. y la SECRETARIA DEL AGUA. La Contraloría concluye que no hay soporte de costes reembolsables por valor de 434 miles de dólares (407 miles de euros).

Nos encontramos a la espera de que notifique el proceso para rendir las explicaciones correspondientes, el cual fue trasladado recientemente a Quito debido al fuero especial de uno de los funcionarios investigados.

Proceso que se tramita en Quito por supuesto tráfico de influencias. Se encuentra procesado un exrepresentante legal de Canal Extensia América, S.A.

Este proceso inicia por un Informe de Responsabilidad Penal emitido por la Contraloría General del Estado, tras la revisión de los procesos preparatorios, precontractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos 2012-091-DHManabí y 2012-092-DH-Manabí (Proyectos Jama y Coaque) suscritos entre la Secretaría Nacional del Agua y Canal Extensia América, S.A., como parte del Memo de Entendimiento y Cooperación que suscribieron previamente.

La Contraloría realiza un análisis de la contratación directa de Canal Extensia América, S.A. para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos Multipropósitos Jama y Coaque, mediante Régimen especial basado en el Convenio de Entendimiento y Cooperación celebrada entre las instituciones indicadas. Contraloría llega a la conclusión de que dicha contratación directa involucra, supuestamente, un tráfico de influencias.

Nos encontramos a la espera de que notifique el proceso para rendir las explicaciones correspondientes.

#### AAA Dominicana, S.A.:

##### ITBIS CAASD

Como parte de los contratos relacionados con la gestión comercial y con el suministro e instalación de medidores, que AAA Dominicana mantiene con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), y con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPLATA), la sociedad tiene establecidas fianzas de garantía con bancos locales por el 5 % para CAASD, y del 4 % para CORAAPLATA, del total de los contratos, los cuales se actualizan anualmente por lo ejecutado en cada proyecto.

A 31 de diciembre de 2021, AAA Dominicana mantiene abierto un contencioso con la administración tributaria dominicana, como consecuencia de la Resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de República Dominicana, que determinó una obligación tributaria de AAA Dominicana por importe de 2.110 miles de euros como resultado del ajuste practicado en concepto de "Ingresos gravados declarados como exentos", correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en concepto de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por servicios prestados a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), y sobre el que AAA Dominicana interpuso un recurso de reconsideración.

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia emitió fallo el 30 de junio de 2021, rechazando los argumentos expuestos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Sin embargo, que AAA Dominicana no está exenta de ITBIS. En virtud de lo anterior, los abogados de AAA Dominicana consideran que se reúnen los presupuestos fácticos y jurídico para interponer la acción de revisión constitucional, la cual se materializó el día 23 de agosto de 2021. A diciembre 2022 este caso se mantiene pendiente de resolución pues no se ha emitido el fallo correspondiente.

##### Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)

AAA Dominicana ejecuta desde el año 2001 el "Contrato de Servicios para la Gestión Comercial y Suministro e Instalación de Medidores" Referencia N°. P.S.-003-2001, de fecha 11 de enero de 2001, con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) en el ámbito territorial correspondiente al Distrito Nacional y a los municipios de la Provincia de Santo Domingo: Santo Domingo Oeste, Los Alcarrizos y Pedro Brand.

La última Adenda establece que la fecha de terminación del contrato es en febrero de 2022. Sin embargo, tras el cambio de Gobierno en la República Dominicana el 16 de agosto de 2020, el ejecutivo tiene la intención de internalizar ciertos servicios.

El 24 de febrero de 2021, la CAASD notificó a AAA Dominicana la resolución N° 03-2020 del 15 de octubre de 2020, en donde declara "lesivas al orden público" las adendas IV, V y VI, con la finalidad de dar por terminado el contrato. Asimismo, el 16 de abril de 2021, la CAASD notificó a AAA Dominicana, del Acto N° 207/21 de "advertencia e intimación de entrega de bienes". Lo que obligó a la suspensión de actividades a partir de abril de 2021.

AAA Dominicana accedió a la realización de una auditoria, tendiente a constatar las cantidades adeudados por la CAASD, como resultado de los servicios prestados y pendientes de pago a la fecha, así como el lucro cesante resultante de la terminación anticipada del contrato.

Por lo anterior, el 13 de mayo de 2021, AAA Dominicana solicitó formalmente a la Contraloría General de la Republica de Dominicana, la realización de esta auditoría, aportando los documentos necesarios para realizar las comprobaciones de la deuda y el desglose de los importes a ser cuantificados por parte de la Entidad. Dado que a la fecha no se ha concretado la auditoria y la Contraloría General de la Republica no

ha provisto su dictamen.

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

No obstante, razonablemente no se puede descartar que, a medida que vayan avanzando las negociaciones, aparezcan nuevas circunstancias que impliquen nuevos riesgos operativos y financieros, lo que eventualmente podría repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de la sociedad AAA Dominicana, S.A., así como en sus flujos de efectivo, que se reflejan en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y en las correspondientes Memorias e Informes de Gestión, de lo que en tal caso se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.

#### Gestus Gestión & Servicios S.A.S.

##### Demanda o medio de control de controversias contractuales y de reparación directa contra el Distrito de Santa Marta

En marzo de 2018, Gestus presentó ante el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, demanda o medio de control de controversias contractuales y de reparación directa contra el Distrito de Santa Marta con el objeto de que se declare la nulidad de la terminación del contrato 092 de 2002 o en su defecto se ordene la liquidación judicial del mismo y, en todo caso, se reconozcan y paguen los valores adeudados por concepto de servicios prestados durante el periodo febrero-mayo de 2015; los importes adeudados por IVA periodo 2008-2010, así como todos los perjuicios (incluyendo intereses) por los importes no pagados, así como por los pagados y no devueltos (específicamente en el caso del IVA mencionado).

El 23 de octubre de 2018 fue admitida la demanda por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena. Así mismo, el pasado 15 de enero de 2019 fue notificada la misma al Distrito de Santa Marta.

El 30 de enero de 2020 se celebró la audiencia inicial, y estamos a la espera de que el Tribunal emita el fallo correspondiente.

La cuantía de lo demandado asciende a un total de 11.938 millones pesos colombianos (2.327 miles de euros), registrados en los estados financieros de esta subordinada a 31 de diciembre 2017 y de acuerdo con la evaluación de la administración de Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) se registró un deterioro por 2.646 millones pesos colombianos (516 miles de euros) y una provisión para los costos jurídicos de 450 millones de pesos colombianos (88 miles de euros).

La administración de Gestus y Canal Extensia América, S.A., considera que las probabilidades de éxito a favor de la compañía son altas, toda vez que hay suficiente soporte probatorio de que los servicios se prestaron durante el período febrero a mayo de 2015, así como el pago del concepto de IVA frente a la DIAN que debió reconocer el Distrito a su contratista, quien hizo la derogación en su momento.



### Metroagua

El 17 de abril de 2017 finalizó, de acuerdo con su vencimiento, el contrato de arrendamiento entre la Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta (Metroagua) y el Distrito de Santa Marta (Colombia) para la prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado a la ciudad de Santa Marta. El Grupo Canal participa de forma indirecta a través de Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) en un 29,35% del capital de Metroagua.

El 21 de abril de 2017 los accionistas de Metroagua aprobaron la disolución de la sociedad y comenzó su proceso de liquidación como consecuencia de la imposibilidad de desarrollar su objeto social, en atención a la decisión del Juzgado Tercero Administrativo que había decretado en febrero de ese mismo año, en el marco de un proceso judicial (acción popular), una medida cautelar consistente en la entrega al Distrito de Santa Marta de toda la infraestructura de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

Actualmente, los accionistas de la compañía exploran acciones para continuar con la liquidación de la empresa debido a la renuncia del liquidador.

### ASAA

Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha - ASAA:

El 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital, notificó a la empresa que debido a recomendaciones planteadas por la interventoría del contrato de operación entre el Distrito y ASAA, se decidió abstenerse de certificar las facturas por pagar por concepto del déficit entre subsidios y contribuciones.

La sociedad realizó los trámites ante la Procuraduría General de la República para formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios. Sin embargo, el ente de control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el 17 de febrero de 2022.

Suspensión proceso licitatorio/elección de socio para nueva sociedad operadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado:

El día 18 de septiembre de 2019 la alcaldía Distrital publicó aviso de convocatoria para la licitación pública No. LP-008-2019 que tiene por objeto seleccionar un socio estratégico que constituirá con el Distrito de Riohacha una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

El día 4 de octubre de 2019 la Procuraduría puso en evidencia un conjunto de vicios de fondo en las facultades otorgadas por los concejales al alcalde de Riohacha, a través del acuerdo 024 del 16 de agosto de 2019, mediante el cual le autorizan la constitución de una empresa de economía mixta para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; situación que originó la suspensión de este proceso y la solicitud de prórroga del contrato de operación.

El Distrito de Riohacha decidió iniciar un nuevo proceso de licitación para la selección de un nuevo operador, el cual, después de muchas dificultades, comenzó formalmente en el mes de noviembre de 2022, sin embargo, al igual que el anterior, diferentes órganos de control han venido realizando observaciones al pliego de condiciones que rigió el proceso y los requisitos exigidos a los proponentes.

En fecha 27 de julio de 2022 se suscribió una nueva prórroga al contrato de operación, la cual expira el 28 de febrero de 2023.

Acción popular Procuraduría – ASAA:

El día 29 de abril de 2019, ASAA fue notificada de la demanda interpuesta por la Procuraduría 91 Judicial I en contra de Distrito de Riohacha – Concejo Distrital de Riohacha, ASAA S.A. E.S.P., Fiduciaria La Previsora, Fiduciaria de Occidente, cuyo objeto es suspender las transferencias de recursos públicos provenientes del Sistema General de Participaciones al patrimonio autónomo que administra los recursos del contrato de Operación, Mantenimiento y Rehabilitación, celebrado entre el Distrito de Riohacha y ASAA.

El día 25 de Julio de 2019, se decretó, como medida cautelar, la suspensión de los giros. ASAA presentó recurso de apelación y dicha medida fue revocada por el Consejo de Estado.

El día 1 de abril de 2022 se dictó sentencia de segunda instancia, en donde el juez nuevamente decreta la suspensión de los giros, por lo que se interpuso recurso de apelación ante el Consejo de Estado el día 12 de julio de 2022.

A la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales Consolidadas se está a la espera de la resolución del recurso.

Software Amerika:

Denuncia uso fraudulento de propiedad intelectual por parte de Triple A de Barranquilla

El 4 de septiembre de 2000, Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) y Triple A de Barranquilla firmaron un contrato de Asistencia Técnica. El contrato incluye la entrega de la licencia de un software especializado (en adelante, “Software Amerika”), propiedad de Canal Extensia, S.A.U., mientras se mantuviera vigente la Asistencia Técnica por el plazo de duración de la concesión que tenía Triple A de Barranquilla.

Desde el 3 de octubre de 2017 (momento en el que Canal Extensia América, S.A. dejó de cobrar la AT y por consiguiente cesó el carácter gratuito de la sublicencia del software Amerika otorgada por parte de Canal Extensia América, S.A. a Triple A de Barranquilla que estaba supeditada al cobro de la AT), Triple A de Barranquilla ha estado usando, sin autorización y sin pago de regalía o contraprestación alguna la licencia del software Amerika propiedad de Canal Extensia, S.A.U., siendo el valor de la misma según estudios de mercados, de 8.947 millones de pesos colombianos (1.744 miles de euros).

Por ello, desde Canal Extensia, S.A.U. se iniciaron, en consecuencia, los siguientes procesos contra Triple A de Barranquilla, en relación con el uso no autorizado del Software Amerika:

- (i) Proceso penal contra Triple A de Barranquilla por el delito de Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos.

El 24 de junio de 2020, se presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación contra Triple A de Barranquilla, por el delito de violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, con ocasión del uso no autorizado del Software Amerika.

Durante los días del 23 al 25 de junio de 2021 se realizó la inspección judicial en Triple A de Barranquilla y se recolectó la información ordenada por la Fiscalía.

Tras la ejecución de las actividades de investigación, el perito contable elaboró un informe el 3 de diciembre de 2021 en el que concluyó que, a partir de movimientos presentados en los libros de contabilidad de Triple A, había pagos a proveedores Amerika Tecnologías de la Información SAS, Canal Extensia América, S.A. y Open Internacional, por concepto de “asistencia técnica”.

Frente a esto, el perito solicitó obtener soportes o movimientos certificados de las operaciones por la venta de servicios de estas tres últimas empresas.

Para el avance del proceso, tanto el fiscal asignado como el funcionario de Policía Judicial, aún no han recibido la totalidad de los documentos que le fueron solicitados a Canal Extensia América, S.A. y Amerika Tecnologías de la Información S.A.S., en relación con el informe complementario que está preparando el perito contable al informe preparado el 3 de diciembre de 2021.

(ii) Proceso civil por infracción a derechos de autor contra Triple A de Barranquilla.

El 25 de mayo de 2021, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla resolvió mediante Auto sobre la competencia para conocer del proceso de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante “DNDA”).

El 14 de diciembre de 2021, Triple A contestó demanda.

Posteriormente, la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA emitió los siguientes autos:

- Auto 7 del 14 de octubre de 2022: rechazó la demanda de llamamiento en garantía de Canal Extensia América, S.A.U. Por ello, Triple A interpuso recurso de apelación.
- Auto 8 del 14 de octubre de 2022: la DNDA decidió no considerar la objeción al juramento estimatorio ya que los argumentos presentados por Triple A no están relacionados con una inexactitud del juramento, sino con la falta de elementos de referencia para la cuantificación. Por ello, Triple A interpuso recurso de reposición.
- Auto 9 del 14 de octubre de 2022: la DNDA decidió solicitar una interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

El 21 de octubre de 2022, Triple A presentó recurso de reposición contra el Auto 8 de 2022 por medio del cual la DNDA rechazó la objeción al juramento estimatorio y, en la misma fecha, Triple A presentó recurso de apelación contra el Auto 7 por medio del cual la DNDA rechazó el llamamiento en garantía. El 3 de noviembre de 2022, se presentó respuesta al recurso de reposición presentado por Triple A.

Por medio del auto 10 del 10 de noviembre de 2022, la DNDA prorrogó el término para decidir la primera instancia hasta por seis (6) meses más, contados a partir del 15 de noviembre de 2022.

Por medio del Auto 11 del 30 de noviembre de 2022, la DNDA resolvió el recurso de reposición interpuesto por Triple A y confirmó el Auto 8 del 14 de octubre de 2022.

Por medio del Auto 12 del 30 de noviembre de 2022, la DNDA admitió el recurso de apelación presentado por Triple A en el efecto suspensivo, contra el auto 7 del 14 de octubre de 2022.

El 12 de diciembre de 2022, la DNDA remitió el recurso de apelación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Civil junto con su expediente y archivos correspondientes.

#### [Inspección fiscal a Canal de Isabel II S.A., M.P. y Canal Extensia, S.A.U.](#)

En fecha 19 de abril de 2017 Canal de Isabel II S.A., M.P. y Canal Extensia, S.A.U. recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Con fecha 23 de mayo de 2018 el Juzgado de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional en contestación a la solicitud presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria ha dictado Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla.

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos de 07/2012 a 12/2015.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016.
- Retención/Ingreso a cuenta. Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Los Administradores del Grupo consideran que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia nº 13, la Inspección solicita a Canal Extensia, S.A.U.: “Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA), de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad”.

En este sentido, Canal Extensia, S.A.U. procedió solicitar a una firma de expertos independientes un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia, S.A.U. a Canal Extensia América, S.A., incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al asesor fiscal del Grupo, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia.

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

## 21. HECHOS POSTERIORES

### Canal Extensia América, S.A.

#### Acción Popular Víctor Díaz

El 19 de febrero de 2023, Canal Extensia América, S.A. fue notificada del fallo de segunda instancia, el cual fue favorable en su integridad a los intereses de la empresa.

#### Acciones sociales de Responsabilidad

Se espera que en los primeros meses de 2023 la Corte Suprema de Justicia ordene la sustentación del recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el caso del expresidente Ejecutivo de Canal Extensia América, S.A.

### AAA Dominicana, S.A.

#### Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

Se continuará con la audiencia inicial el 22 de marzo de 2023.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

#### Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. (ASAA)

##### Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha – ASAA:

A raíz de este proceso, la Sociedad realizó los trámites en la Procuraduría General de la República está pendiente formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios, sin embargo, el ente de control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el pasado 17 de febrero de 2022.

Con fecha 19 de enero de 2023 se procedió a la celebración de la Audiencia Inicial en la que las partes llegaron al compromiso de conciliar, por lo que el Juez dio traslado de un plazo de 10 días para que las partes remitieran su acuerdo de conciliación.

Con fecha 1 de febrero de 2023 las partes han remitido al Juez su acuerdo de conciliación a través del cual el Distrito acepta la deuda reclamada por ASAA y se compromete al pago de la cantidad adeudada antes del 28 de abril de 2023.

El 07 de marzo de 2023 ASAA fue notificada del auto proferido por el Tribunal Administrativo de la Guajira en donde se imprueba el acuerdo conciliatorio, por supuesta caducidad de la acción de controversias contractuales, se interpondrá el recurso de apelación.

##### Ampliación de la vigencia del contrato:

Con fecha 24 de febrero de 2023 ASAA y el Distrito de Rioacha suscribieron el acuerdo en virtud del cual se proroga por un plazo de tres meses el contrato de operación para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento. De este modo, el contrato estará vigente hasta el 31 de mayo de 2023.

#### Sucursal de Canal Extensia América, S.A. en Panamá

##### Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato N° 1152010)

El pasado 21 de enero de 2022 fue reiterada la solicitud anterior y nuevamente se solicitó al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia diligenciamiento de dicha petición.

Con fecha 26 de enero de 2023 ha sido presentado en la Corte Suprema de Justicia de Panamá el Oficio n° 257 del Juzgado Decimoquinto de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, al cual se adjuntaba el Auto n° 2557 dictado por el mismo Juzgado. En dicho Auto se solicita, por conducto de la Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la República, para que disponga lo necesario para dar cumplimiento al laudo.

##### Contrato No. 08-2012 CONSORCIO INASSA CLEOP LA PINTADA- CONADES

En fecha 6 de febrero de 2023 la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha dictado Sentencia por la cual (i) reconoce la ilegalidad de la Resolución No. 149 de 22 de junio

de 2017, emitida por el Ministerio de la Presidencia-Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas; (ii) declara que el Estado es responsable del incumplimiento del Contrato No. 08-2012 de 22 de enero de 2013; y (iii) ordena al Ministerio de la Presidencia-Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), a pagar al CONSORCIO, los gastos en que hubiese incurrido hasta el momento en que dicha Institución Resolvió Administrativamente el Contrato No. 08-2012 de 22 de enero.

#### Emissão, S.A.

##### Pasivos fiscales de Emissão, S.A.

Actualmente se avanza en las gestiones para celebrar una propuesta de Transacción Individual con las autoridades tributarias brasileras (Receita Federal Do Brasil RFB y Procuraduría General de Fazenda Nacional PGFN), por el importe total de la deuda, conforme a lo regulado en la normativa portaría RFB No 247/2022 y PGNF No 6757/2022, normas que contemplan beneficios importantes para los contribuyentes que cumplen los requisitos para la celebración del acuerdo, entre los principales, descuentos de hasta del 65% del monto total adeudado, fraccionamiento del pago hasta por 120 meses, así como diversos tipos de flexibilidad en el tema de intereses, garantías, embargos, entre otros.

Según la información del sistema informático de las dos entidades, Emissão tiene un pasivo fiscal por importe de 92.690 miles de reales brasileños (16.643 miles de euros).

Adicionalmente, de acuerdo a la ordenanza 6.757/22 de la PGFN, Emissão podrá hacer uso de los saldos acumulados por pérdidas fiscales para compensar parte de la deuda tributaria, de acuerdo a las revisiones realizadas por los expertos fiscales Emissão podrá compensar importe por pérdidas acumuladas por la suma de 51.706 miles de reales brasileños (9.284 miles de euros).

##### Demanda presentada por Sebastião Cristovam nº 0099759-31.2020.8.19.0001

El 28 de febrero de 2023 el Tribunal de Apelación ha resultado los recursos presentados por las partes, acogiendo la pretensión defendida por Sebastião Cristovam. En este sentido, el Tribunal ha estimado admitir la tesis sostenida en el recurso interpuesto por Sebastiao en el sentido de considerar como válido el acuerdo de 15 de mayo de 2015, suscrito por los accionistas, en el cual se limitaba su responsabilidad, únicamente, a las acciones de su titularidad. A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales se está a la espera del análisis contra los recursos procedentes contra la decisión que acogió la apelación del demandante y desestimó la apelación de la demandada.

##### Software Amerika

El 1 de marzo se notificó la Acción de Tutela iniciada por Triple A contra la DNDA buscando reversar la decisión de no considerar la objeción al juramento estimatorio.

El 2 de marzo se describió traslado de la acción de Tutela defendiendo por qué no se debe considerar la objeción al juramento estimatorio. El juez de tutela tendrá 10 días hábiles para resolver dicha acción de tutela.

Actualmente, nos encontramos a la espera de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá resuelva el recurso de apelación presentado por Triple A y posterior a esto, la DNDA fije fecha de audiencia inicial.

#### Nuevos Nombramientos

Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2023 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de

Sociedades de Capital, y los recogidos en el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre de 2018. El contrato fue aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. de fecha 22 de diciembre de 2022, superando la exigencia legal de aprobación por las dos terceras partes del Órgano de Administración.

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, tomó razón de la dimisión voluntaria de D. Pascual Fernández Martínez como Consejero, de sus cargos como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y de los restantes cargos que venía ejerciendo en el Grupo Canal. Asimismo, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión anteriormente referida, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró a D. Mariano González Sáez como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, quedando adscrito a la categoría de consejero ejecutivo.





canal  
extensia

## ANEXOS



**Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)**

Anexos

**CANAL EXTENSIA, S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2022**

**Anexo I (1)**

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Canal Extensia América, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	22.563	2.909	(30.358)	(9.431)	(14.317)	(14.317)
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	539	90	-	(132)	497	497
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	814	81	72	(1.747)	(780)	(780)
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondon (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	354	-	(876)	564	42	42
Amagua, CEM	Samborondon (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.668	1.355	4.164	3.051	11.931	13.238
Amerika Tecnología y Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	117	350	-	17	484	484
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	4	-	(44.881)	3.111	(41.766)	(41.766)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	81,05%	81,05%	77	2	(46)	-	33	33
Mexaqua	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,73%	56,73%	81	25	(56)	-	50	50
Emissao, S.A. (1)	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	6.242	-	(15.864)	(8.242)	(17.864)	(17.864)
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim I.tda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	9	-	(275)	(234)	(500)	(500)

<sup>(1)</sup> Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC  
Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

**Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)**

Anexos

**CANAL EXTENSIA, S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES**

**Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2021**

**Anexo I (2)**

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Canal Extensia América, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	25.673	5.935	(29.921)	(5.914)	(4.227)	(4.227)
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	613	247	-	(144)	716	716
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	752	75	2.539	(2.473)	893	893
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondon (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	334	-	(607)	326	53	53
Amagua, CEM	Samborondon (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.396	947	2.776	2.178	9.026	10.297
Amerika Tecnología y Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	133	380	-	18	531	531
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	3	-	(34.858)	(3.035)	(37.890)	(37.890)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	81,05%	81,05%	70	2	(42)	-	30	30
Mexaquia	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,73%	56,73%	73	22	(50)	-	45	45
Emissao, S.A. <sup>(1)</sup>	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	5.500	-	(7.610)	(6.369)	(8.479)	(8.479)
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim I.ltda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	8	-	206	(399)	(185)	(185)

<sup>(1)</sup> Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC  
Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

Anexos

**INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ANEXO II (1)**

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			Miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. <sup>(1)</sup>	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua		-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	390	494	(1.104)	97	(123)	(123)

<sup>(1)</sup> Información no disponible. Sociedad en liquidación.

**INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ANEXO II (2)**

Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	% de la participación			Miles de euros					
				Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. <sup>(1)</sup>	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua		-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	444	562	(1.566)	309	(251)	(251)

<sup>(1)</sup> Información no disponible. Sociedad en liquidación.

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC  
Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

**Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2022**

**Anexo III**

Miles de euros				
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2022	7.116	53.785	3.420	64.321
Distribución de beneficios del ejercicio 2021	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	7.116	53.785	3.420	64.321

**Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2021**

Miles de euros				
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2021	7.116	53.785	3.420	64.321
Distribución de beneficios del ejercicio 2020	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	7.116	53.785	3.420	64.321

Este anexo forma parte integrante de la nota 9 de la memoria de las Cuentas Anuales de 2022 junto con la cual debe ser leído.



canal  
extensia

## INFORME DE GESTIÓN

## INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022

Canal Extensia, S.A.U. durante el ejercicio 2022 ha concentrado sus esfuerzos principalmente en la consolidación y saneamiento de las empresas del grupo siguiendo las directrices programadas.

La Cifra de Negocio obtenida por la Sociedad corresponde, por un lado, a la facturación por prestación de servicios de asistencias técnicas a sus sociedades filiales en virtud de los contratos que la Sociedad mantiene con Canal Extensia América, S.A. (antes INASSA) y con Amerika T.I. Igualmente, dado que la actividad ordinaria de la Sociedad es la tenencia de acciones de las empresas que conforman su grupo empresarial, la Cifra de Negocio incluye los dividendos recibidos de sus participaciones y los intereses devengados de los préstamos concedidos a las empresas del grupo.

El importe total de la cifra de negocio del año 2022 asciende a 5.152 miles de euros, mientras que en el año 2021 fue de 3.780 miles de euros. La variación se debe fundamentalmente a los ingresos financieros de los créditos concedidos a Canal Extensia América, S.A. y Soluciones Andinas que aumentan, por importe total de 4.326 miles de euros en 2022, mientras que en 2021 los ingresos financieros fueron 2.874 miles de euros, debido, principalmente, al aumento de los créditos y al incremento de los tipos de referencia. Por su parte, los ingresos por prestación de servicios disminuyen ligeramente debido al descenso, en el año 2022 de la facturación de Asistencia Técnica a Canal Extensia América, S.A., a pesar del incremento en la facturación por los ingresos devengados por este concepto de ASAA, gracias a un mayor recaudo de cartera de subsidios, que, sin embargo no compensan el menor devengo de Asistencia Técnica, por su lado, con Amagua, cuya disminución obedece a la reducción en el porcentaje acordada en 2022. En el caso de Amerika, la facturación se ha visto ligeramente incrementada por nuevos contratos firmados en 2022 (Emserfusa, Emservilla y Jaguazul), además la facturación por licencia incrementa con respecto el año 2021, por los nuevos contratos mencionados anteriormente.

En el ejercicio 2022, la Sociedad presenta un resultado negativo por importe de 8.512 miles de euros, mientras que en 2021 tenía un resultado positivo por importe de 4.178 miles de euros. Esta disminución del resultado se produce fundamentalmente por la dotación de los deterioros de los créditos concedidos a Canal Extensia América, S.A., en base a los indicios de no recuperabilidad de parte de dichos créditos en las estimaciones de la filial.

A finales del ejercicio 2022, el Consejero Delegado renunció al cargo como Consejero Delegado y Vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. Posteriormente, a principios de 2023 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado.

Los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad son los inherentes al sector y área geográfica en el que ésta desarrolla su actividad. En este sentido, la Sociedad tiene establecidos los mecanismos de control necesarios para poder mitigar dichos riesgos e incertidumbres asociados al negocio.

Durante 2022, la Sociedad ha identificado, analizado y controlado los riesgos para gestionar la cuenta de resultados y tomar decisiones de inversión y operación para cumplir con su misión de forma satisfactoria, a pesar de que la evolución de esta es, en buena medida, en base a factores externos a la Sociedad, por su condición y naturaleza de sociedad Holding de un Grupo empresarial en el extranjero.

Respecto al riesgo de tipo de cambio, uno de los principales, derivado de que todos los ingresos de la Sociedad se realizan en moneda extranjera (tanto en pesos colombianos como en dólares), y de que los préstamos a sus empresas participadas están nominados tanto en euros como en dólares, en el ejercicio la Sociedad no ha realizado cobertura de tipo de cambio. Durante el ejercicio 2022, las diferencias netas positivas de cambio ascienden a 2.977 miles de euros (3.688 miles de euros positivas en 2021).

## **Tecnología, investigación y protección del medio ambiente**

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente. La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

La Sociedad no ha empleado recursos por valor significativo en materia de investigación y desarrollo.

## **Perspectivas de futuro**

Canal Extensia, S.A.U. pertenece al Grupo Canal de Isabel II, S.A. M.P. el cual ha desarrollado un plan estratégico que afectará directamente a los objetivos a largo plazo del Grupo.

No obstante, los compromisos corporativos de Canal Extensia, S.A.U., de ofrecer la máxima calidad en el servicio, la búsqueda de la eficiencia en los procesos y la reducción del impacto medioambiental seguirán siendo premisas de todas las actividades que el Grupo desarrolla.

Así, este nuevo enfoque estratégico ha implicado que el Grupo Canal Extensia, S.A.U. haya decidido simplificar su estructura organizacional.

Desde la Sociedad Matriz Canal Extensia, S.A.U. se intensificará el seguimiento y control de las empresas actuales del Grupo en Latinoamérica.

## **Acciones Propias e instrumentos financieros**

A 31 de diciembre de 2022 la Sociedad no tiene acciones propias.

Cabe también destacar que durante el ejercicio 2022 no se ha producido el uso por parte de la Sociedad de instrumentos financieros que resulte relevante para la valoración de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados.

## **En relación con las operaciones relacionadas con acuerdos de financiación:**

- (i) *Créditos intercompany Canal Extensia, S.A.U.*

### CANAL EXTENSIA AMÉRICA, S.A. (antes INASSA)

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia, S.A.U., la reunificación de las deudas existentes de Canal Extensia América, S.A. en una única operación de crédito entre Canal Extensia, S.A.U. y Canal Extensia América, S.A., por importe de 37,4 millones de dólares (35 millones de euros).

Con fecha 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito por importe de 2,3 millones de dólares (2,1 millones de euros).

Con fecha 3 de mayo de 2019, se formalizó un nuevo crédito por importe de 42,7 millones de dólares (40 millones de euros), con el fin de unificar los créditos ya concedidos anteriormente de 37,4 y 2,3 millones de dólares (35 y 2,1 millones de euros) y una nueva disposición por importe de 3 millones de dólares (2,8 millones de euros).

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó una primera adenda por importe de 49,3 millones de dólares (46,2 millones de euros) con el fin de unificar el crédito ya concedido de 42,7 millones de dólares (40 millones de euros), los intereses acumulados a la fecha por importe de 2,7 millones de dólares (2,5 millones de euros) y una nueva disposición por importe de 3,9 millones de dólares (3,6 millones de euros).

Con fecha 13 de octubre de 2021 se firmó una segunda adenda por importe de 51,8 millones de dólares (48,5 millones de euros), incluyendo una nueva disposición por importe de 2,5 millones de dólares (2,3 millones de euros).

Con fecha 22 de marzo de 2022 se firmó una tercera adenda por importe de 54,5 millones de dólares (51 millones de euros), incluyendo una nueva disposición por importe de 2,7 millones de dólares (2,5 millones de euros).

A 31 de diciembre 2022, Canal Extensia América, S.A., ha dispuesto de 2,1 millones de dólares (2,0 millones de euros) quedando pendiente 0,6 millones de dólares (0,5 millones de euros).

A 31 de diciembre de 2022, se ha dotado un deterioro por importe de 11.571 miles de dólares (10.848 miles de euros).

Como requisito previo para el otorgamiento de estas operaciones de crédito, se exigió a los socios minoritarios de Canal Extensia América, S.A., garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Canal Extensia América, S.A., en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% desde 2018), mediante la pignoración de cuentas a pagar de Canal Extensia América, S.A., a la Sociedad Latinoamericana de Aguas, S.A, así como de las acciones de ésta.

<b>Canal Extensia América, S.A.</b>	<b>Miles de dólares</b>
	<b>Importe límite</b>
Crédito 6 febrero 2019	2.300
Crédito 3 de mayo de 2019	42.702
1º Adenda 25 de noviembre 2019	49.309
2º Adenda 13 de octubre de 2021	51.809
3º Adenda 22 de marzo de 2022	54.500

#### [Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L. – Emissão, S.A.](#)

Con fecha 30 de enero de 2019, Canal Extensia, S.A.U. concedió un crédito por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se aprobó una primera adenda al contrato de crédito anteriormente mencionado por importe de 5,8 millones de euros, incluyendo una nueva disposición por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda por importe de 13,1 millones de euros con el fin de unificar el crédito ya concedido por importe de 5,8 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 173 miles de euros y una nueva disposición por importe de 7,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2021 Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. dispuso del total del crédito.

#### [Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L. \(Financiación compra de Emissão, S.A.\)](#)

Con fecha 20 de noviembre de 2013, Canal Extensia, S.A.U. concedió un préstamo a Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L con el fin de financiar la adquisición del 75% del accionariado de la sociedad brasileña Emissão, S.A. por un importe de 14,5 millones de dólares (13,5 millones de euros).



El 19 de noviembre de 2021, se suscribió la cuarta adenda al contrato mencionado anteriormente, ampliando el periodo de carencia a diez años, tanto del principal como de intereses, por lo que la primera y única cuota del préstamo para la compra de la participación en Emissão, será abonada en noviembre de 2024.

A 31 de diciembre de 2022 el préstamo se encuentra totalmente deteriorado.

<b>Soluciones Andinas</b>	<b>Miles de euros</b>
	<b>Importe límite</b>
Crédito 30 enero 2019	2.900
1º Adenda 3 mayo 2019	5.800
2º Adenda 25 noviembre 2019	13.134
Crédito 20 noviembre 2013 (compra de Emissão)	13.595

*(ii) Créditos intercompanys Canal de Isabel II, S.A., M.P.*

[Canal Extensia, S.A.U – Canal Extensia América, S.A. \(antes INASSA\)](#)

Con fecha 6 de febrero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo por importe de 2 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado por importe de 4,7 millones de euros, incluyendo una nueva disposición de 2,7 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda por importe de 8,3 millones de euros, en el que se unifican el crédito ya concedido por importe de 4,7 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 133 miles de euros y una nueva disposición por importe de 3,5 millones de euros.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se firmó una tercera adenda por importe de 10,5 millones de euros, incluyendo una nueva disposición de 2,2 millones de euros.

Con fecha 2 de marzo de 2022 se firmó una cuarta adenda por importe de 12,9 millones de euros, incluyendo una nueva disposición de 2,3 millones de euros.

A 31 de diciembre 2022, Canal Extensia S.A.U, ha dispuesto de 12,5 millones de euros, quedando pendiente 0,4 millones de euros.

[Canal Extensia, S.A.U. – Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.](#)

Con fecha 29 de enero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado por importe de 5,8 millones de euros incluyendo una nueva disposición por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda por importe de 13,1 millones de euros, en el que se unifican el crédito ya concedido por importe de 5,8 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 173 miles de euros y una nueva disposición por importe de 7,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2022 Canal Extensia, S.A.U. ha dispuesto del total del crédito.

[Canal Extensia, S.A.U.](#)

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el consejo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el consejo de Canal Extensia, S.A.U. autorizar una operación de crédito entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y Canal Extensia, S.A.U. con un límite máximo de crédito de 4 millones de euros.

Con fecha 31 de marzo de 2020, se firmó una adenda aumentando el plazo de amortización a 2025.

A 31 de diciembre de 2022, se ha dispuesto de un total de 3,3 millones de euros quedando pendiente de disponer 0,7 millones de euros.

### **Acontecimientos posteriores al cierre**

(Véase nota 20)

#### [Canal Extensia América, S.A.](#)

##### Acción Popular Víctor Díaz

El 19 de febrero de 2023, Canal Extensia América, S.A. fue notificada del fallo de segunda instancia, el cual fue favorable en su integridad a los intereses de la empresa.

##### Acciones sociales de Responsabilidad

Se espera que en los primeros meses de 2023 la Corte Suprema de Justicia ordene la sustentación del recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el caso del expresidente Ejecutivo de Canal Extensia América, S.A.

#### [AAA Dominicana, S.A.](#)

##### Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

Se continuará con la audiencia inicial el 22 de marzo de 2023.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

#### [Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. \(ASAA\)](#)

Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha – ASAA:

A raíz de este proceso, la Sociedad realizó los trámites en la Procuraduría General de la República está pendiente formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios, sin embargo, el ente de control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el pasado 17 de febrero de 2022.

Con fecha 19 de enero de 2023 se procedió a la celebración de la Audiencia Inicial en la que las partes llegaron al compromiso de conciliar, por lo que el Juez dio traslado de un plazo de 10 días para que las partes remitieran su acuerdo de conciliación.

Con fecha 1 de febrero de 2023 las partes han remitido al Juez su acuerdo de conciliación a través del cual el Distrito acepta la deuda reclamada por ASAA y se compromete al pago de la cantidad adeudada antes del 28 de abril de 2023.

El 07 de marzo de 2023 ASAA fue notificada del auto proferido por el Tribunal Administrativo de la Guajira en donde se imprueba el acuerdo conciliatorio, por supuesta caducidad de la acción de controversias contractuales, se interpondrá el recurso de apelación.

#### Ampliación de la vigencia del contrato:

Con fecha 24 de febrero de 2023 ASAA y el Distrito de Rioacha suscribieron el acuerdo en virtud del cual se proroga por un plazo de tres meses el contrato de operación para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento. De este modo, el contrato estará vigente hasta el 31 de mayo de 2023.

#### [Sucursal de Canal Extensia América, S.A. en Panamá](#)

##### Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato N° 1152010)

El pasado 21 de enero de 2022 fue reiterada la solicitud anterior y nuevamente se solicitó al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia diligenciamiento de dicha petición.

Con fecha 26 de enero de 2023 ha sido presentado en la Corte Suprema de Justicia de Panamá el Oficio n° 257 del Juzgado Decimoquinto de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, al cual se adjuntaba el Auto n° 2557 dictado por el mismo Juzgado. En dicho Auto se solicita, por conducto de la Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al Presidente de la República, para que disponga lo necesario para dar cumplimiento al laudo.

##### Contrato No. 08-2012 CONSORCIO INASSA CLEOP LA PINTADA- CONADES

En fecha 6 de febrero de 2023 la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha dictado Sentencia por la cual (i) reconoce la ilegalidad de la Resolución No. 149 de 22 de junio de 2017, emitida por el Ministerio de la Presidencia-Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas; (ii) declara que el Estado es responsable del incumplimiento del Contrato No. 08-2012 de 22 de enero de 2013; y (iii) ordena al Ministerio de la Presidencia-Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), a pagar al CONSORCIO, los gastos en que hubiese incurrido hasta el momento en que dicha Institución Resolvió Administrativamente el Contrato No. 08-2012 de 22 de enero.

#### [Emissão, S.A.](#)

##### Pasivos fiscales de Emissão, S.A.

Actualmente se avanza en las gestiones para celebrar una propuesta de Transacción Individual con las autoridades tributarias brasileras (Receita Federal Do Brasil RFB y Procuraduría General de Fazenda Nacional PGFN), por el importe total de la deuda, conforme a lo regulado en la normativa portaría RFB No 247/2022 y PGNF No 6757/2022, normas que contemplan beneficios importantes para los contribuyentes que cumplen los requisitos para la celebración del acuerdo, entre los principales, descuentos de hasta del 65% del monto total

adeudado, fraccionamiento del pago hasta por 120 meses, así como diversos tipos de flexibilidad en el tema de intereses, garantías, embargos, entre otros.

Según la información del sistema informático de las dos entidades, Emissão tiene un pasivo fiscal por importe de 92.690 miles de reales brasileños (16.643 miles de euros).

Adicionalmente, de acuerdo a la ordenanza 6.757/22 de la PGFN, Emissão podrá hacer uso de los saldos acumulados por pérdidas fiscales para compensar parte de la deuda tributaria, de acuerdo a las revisiones realizadas por los expertos fiscales Emissão podrá compensar importe por pérdidas acumuladas por la suma de 51.706 miles de reales brasileños (9.284 miles de euros).

#### Demanda presentada por Sebastião Cristovam nº 0099759-31.2020.8.19.0001

El 28 de febrero de 2023 el Tribunal de Apelación ha resultado los recursos presentados por las partes, acogiendo la pretensión defendida por Sebastião Cristovam. En este sentido, el Tribunal ha estimado admitir la tesis sostenida en el recurso interpuesto por Sebastiao en el sentido de considerar como válido el acuerdo de 15 de mayo de 2015, suscrito por los accionistas, en el cual se limitaba su responsabilidad, únicamente, a las acciones de su titularidad. A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales se está a la espera del análisis contra los recursos procedentes contra la decisión que acogió la apelación del demandante y desestimó la apelación de la demandada.

#### Software Amerika

El 1 de marzo se notificó la Acción de Tutela iniciada por Triple A contra la DNDA buscando revertir la decisión de no considerar la objeción al juramento estimatorio.

El 2 de marzo se descorrió traslado de la acción de Tutela defendiendo por qué no se debe considerar la objeción al juramento estimatorio. El juez de tutela tendrá 10 días hábiles para resolver dicha acción de tutela.

Actualmente, nos encontramos a la espera de que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá resuelva el recurso de apelación presentado por Triple A y posterior a esto, la DNDA fije fecha de audiencia inicial.

#### Nuevos Nombramientos

Posteriormente, con fecha 9 de enero de 2023 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y los recogidos en el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre de 2018. El contrato fue aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. de fecha 22 de diciembre de 2022, superando la exigencia legal de aprobación por las dos terceras partes del Órgano de Administración.

El Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, tomó razón de la dimisión voluntaria de D. Pascual Fernández Martínez como Consejero, de sus cargos como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado y de los restantes cargos que venía ejerciendo en el Grupo Canal. Asimismo, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. M.P., en la reunión anteriormente referida, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró a D. Mariano González Sáez como Vicepresidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, quedando adscrito a la categoría de consejero ejecutivo.

#### **Periodo medio de pago**

El periodo medio de pago de la Sociedad a sus proveedores en 2022 ha sido de 99 días.

## FORMULACIÓN POR LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

Los Administradores de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. con fecha 28 de marzo de 2023 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 de Código de Comercio, formularon las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Firmantes:

Sr. D. Juan Fernández-Cuervo Infiesta

Firmado por \*\*\*6123\*\* JUAN FERNANDEZ-CUERVO INFIESTA (R: \*\*\*\*5198\*) el día 28/03/2023 con un certificado emitido por

Consejero Delegado

Sra. Dña. María del Carmen Tejera Gimeno

**Firmado por M<sup>a</sup> Carmen  
Tejera Gimeno el día  
28/3/23 12:37**

Vocal

Sr. D. Rafael Laso Retamal

LASO RETAMAL  
RAFAEL -  
FIRMA  
FIRMA

Firmado digitalmente por  
LASO RETAMAL RAFAEL -  
FIRMA  
Fecha: 2023.03.28 11:25:24  
+02'00'

Vocal

Sra. Dña. Estrella Rocío Pardo González

ESTRELLA  
ROCÍO PARDO

Firmado digitalmente  
por  
ESTRELLA ROCÍO  
PARDO  
Fecha: 2023.03.28  
12:29:36 +02'00'

Vocal

Sra. Dña. Teresa Cecilia Hernández Guerra

TERESA  
CECILIA  
HERNÁNDEZ

Firmado  
digitalmente por  
TERESA  
CECILIA HERNÁNDEZ  
Fecha: 2023.03.28  
12:16:46 +02'00'

Vocal



Santa Engracia, 125. 28003 Madrid